

171



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

CREACION DE UNA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD
SOCIAL EN EL EJIDO DE TEPEJI DEL RIO
CON ACTIVIDAD GANADERA

281509

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

JUAN ANTONIO RUIZ OROZCO

ASESOR: LIC. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

200



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

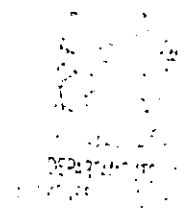
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL
 AVENIDA 14
 MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 P R E S E N T E

AT'N: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Creación de una Sociedad de Solidaridad Social en el ejido de Tepeji del Río con actividad Ganadera

que presenta el pasante: Juan Antonio Ruiz Orozco
 con número de cuenta: 8803150-1 para obtener el TITULO de:
Licenciado en contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 02 de Junio de 2000

PRESIDENTE C.P. Gonzalo Marquez Cervantes

VOCAL C.P. Hector Ignacio Medina Sanchez

SECRETARIO Lic. Juan Manuel Cano Guarneros

PRIMER SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina

SEGUNDO SUPLENTE Lic. Teresita Hernandez Martínez

GRACIAS A DIOS:

POR CONCEDERME LA
OPORTUNIDAD DE PODER
CONCLUIR MIS ESTUDIOS
Y DARMER LA FUERZA
NECESARIA PARA LOGRAR
UNA META MAS EN MI VIDA.

GRACIAS A MIS PADRES:

ESPERANZA OROZCO VEGA
ANTONIO RUIZ PAREDES
POR EL APOYO Y CONFIANZA
QUE SIEMPRE ME HAN BRINDADO,
LOS AMO.

GRACIAS A MIS HERMANOS:
TERESA, MARIO, ANASTACIO
FEDERICO, MARGARITA,
ANA MARIA Y ANABEL
POR SUS CONSEJOS Y COMPRENSION
QUE ME HAN DADO.

DEDICATORIAS

AL: L.C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

POR SU APOYO INCONDICIONAL PARA LA ELABORACION DE
ESTE TRABAJO.

A: TODOS Y CADA UNO DE MIS SOBRINOS

A LA : FAMILIA ORTIZ PAREDES

A MIS AMIGOS:

DANIEL, SAHID, EDUARDO
JUAN NOEL, IGNACIO, IRAN
INGRAM Y FRANCO
COMO UNA MUESTRA DE
ESTIMACION Y RESPETO
A CADA UNO DE USTEDES

INDICE

	PGA.
ABREVIATURAS.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	
1.1 ANTECEDENTES	5
1.2 EL EJIDO.....	6
1.3 ACTIVIDAD GANADERA.....	8
1.4 PROCAMPO.....	11
1.5 CREDITO A LA PALABRA.....	18
CAPITULO II CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	
2.1 CONCEPTO.....	22
2.2 REQUISITOS.....	25
2.3 SOCIOS.....	26
2.4 OBLIGACIONES.....	28
CAPITULO III IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
3.1 SUJETOS.....	34
3.2 COMPROBANTES FISCALES.....	37
3.3 CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS Y/O CONTABILIDAD.....	39
3.4 ENTRADA.....	41
3.5 SALIDAS.....	42
3.6 FACILIDADES DE COMPROBACIÓN.....	47
3.7 AUTOFACTURA.....	49
3.8 IMPUESTO.....	52
3.9 OBLIGACIONES.....	64

CAPITULO IV IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO AL ACTIVO

4.1	SUJETOS I.V.A.....	67
4.2	IMPUESTO.....	68
4.3	DEVOLUCIONES.....	71
4.4	SUJETOS I.A.....	73
4.5	IMPUESTO.....	73
4.6	EXENCIONES.....	78

CASO PRACTICO.....	79
--------------------	----

CONCLUSIONES.....	113
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	114
-------------------	-----

ABREVIATURAS

PROCAMPO	Programa de Apoyo para el Campo
SAGAR	Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
ASERCA	Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria
CADER	Centro de Apoyo al Desarrollo Rural
RAN	Registro Agrario Nacional
S. de S.S.	Sociedad de Solidaridad Social
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado
IMPAC	Impuesto al Activo

INTRODUCCIÓN

El gobierno mexicano ha proporcionado apoyo al sector ejidatario con los programas denominados PROCAMPO y crédito a la palabra. Propocionandoles una cantidad en efectivo por cada una de las hectáreas que siembra. Pero dado que este apoyo no es representativo individualmente ya que no satisface sus necesidades; un grupo de ejedatarios del municipio de Tepeji del río, Hidalgo, decidieron unirse con el fin de crear una Sociedad de Solidaridad Social, uniendo sus capitales que les proporciono el gobierno y el forraje con el que contaban para iniciar actividades ya que su giro será la engorda de ganado bovino.

Mencionaremos los derechos y obligaciones que tienen los ejidatarios así como lo que debemos de entender como actividad ganadera.

Debido al desconocimiento que tienen los ejidatarios con respecto a los requisitos y los pasos a seguir para la obtención de los apoyos que brinda el gobierno de los programas PROCAMPO y crédito a la palabra mencionaremos su normatividad.

Debido al poco aprovechamiento que atraves del tiempo se les a dado a las Sociedades de Solidaridad Social en el sector ejidatario, en el presente trabajo podremos observar las ventajas y desventajas que con lleva la creación de la misma.

Así mismo mencionaremos todos los pasos a seguir para la creación dc la sociedad, obligaciones y facilidades que les brindan al sector ejidatario y las

diferentes leyes, como lo son: La Ley Agraria, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo.

Realizaremos un caso practico en el cual podremos observar el acta constitutiva de la sociedad, así como los cálculos de los diferentes impuestos, el llenado de las formas de inscripción, de pagos provisionales y anuales.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

I.1 ANTECEDENTES

Una vez concluida la Revolución Mexicana se devolvió a los pueblos los terrenos comunales que les habían sido usurpados por las haciendas y, como agregado, dotaron de tierras comunales a los pueblos que no las habían tenido o no podían probar la antigua posesión. por lo cual se fueron constituyendo los ejidos y al mismo tiempo la inquietud de dar mayor fortaleza económica y social a las posesiones entregadas. mas adelante se propuso que en cada ejido se formara una cooperativa de producción agrícola la cual no tubo mucha aceptación y fue ahogada por el propio gobierno ya que se creía que debería evolucionar hacia pequeño propietario independiente.

En 1935 la reforma agraria se extendió hacia las tierras ejidales de la comarca lagunera, ya que había que evitar que decayera la producción de estas regiones y lograr que continuara siendo intensiva y productiva, para ello se impulso la fundación de cooperativas de producción, se organizaron 900 de estos ejidos, a las que se puede señalar como las primeras empresas ejidales.

Como ya había ocurrido anteriormente a partir de 1940 subsistieron unos cuantos, todo esto porque habían tropezado con muchas dificultades en su funcionamiento, y porque el propio gobierno regreso una vez mas a su enfoque de apoyar el parcelamiento y la explotación individual de los ejidos.

Una vez mencionado los diferentes intentos de organizar a los ejidatarios o pequeños propietarios, el 27 de marzo de 1976, se publica en el Diario Oficial de la Federación una ley mas que crea un tipo adicional: La Sociedad de Solidaridad Social, aunque sus funciones ya las desempeñaban algunas asociaciones, sobre todo las cooperativas.

1.2 EL EJIDO.

El ejido es un núcleo de población al que el gobierno dota de tierra para el asentamiento humano, para uso común, y tierras parceladas o parcelables para la explotación agrícola, ganadera, agropecuaria o forestal. Los ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas.

Con respecto a las tierras parceladas, la ley agraria establece desde luego que corresponda al ejidatario el derecho de aprovechamiento, uso o usufructo de su parcela y en ningún caso ni la asamblea ni el comisario ejidal podrán usar o disponer o determinar la explotación colectiva de las tierras parceladas del ejido sin el previo consentimiento por escrito de sus titulares.

Los derechos de los ejidatarios se comprueban con certificados de derecho agrario, que incluyen datos básicos de la identificación de la parcela.

Muy importante y trascendental es lo estipulado acerca de que los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidatarios, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier otra naturaleza no prohibida por la ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales.

Cabe mencionar que la ley agraria en su artículo 178 nos menciona que todas las dependencias de gobierno y organismos descentralizados fomentaran e impulsaran, en la esfera respectiva formación y desarrollo de industrias rurales operadas por ejidatarios o en asociaciones con el estado; Debido además, en igualdad de condiciones con otros productos preferir la

adquisición de los productos elaborados en las industrias de este tipo. Con ello se trata de impulsar mas a que se conjunten los ejidatarios para su desarrollo y por consecuencia la del país.

1.3 ACTIVIDAD GANADERA.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 fracción IV nos define que se entenderá como actividad ganadera, la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

El diccionario porrua de la lengua española la define como la abundancia de ganado. Raza de ganado, crianza, explotación, organización, reproducción, selección y mejora de los mismos.

Por lo mencionado anteriormente podemos deducir que la actividad ganadera se encarga de la crianza y engorda de ganado para su explotación.

La explotación de ganado puede ser extensiva o intensiva además en, ambos casos la actividad ganadera tiene o puede tener modalidades o características distintas. Estas modalidades consisten en que el ganadero extensivo o intensivamente puede dedicarse a la cría para vender; a adquirir cría para desarrollar y vender para que otro engorde; o puede tener cría para desarrollarla y engordarla.

Extensiva.- Es la explotación ganadera que se hace en grandes extensiones de terreno para el desarrollo del ganado, dado que los animales se mantienen de plantas que espontáneamente nacen, se reproducen y crecen en la tierra. con respecto a la vegetación para alimento del ganado, hay que tomar en cuenta que la nueva ley agraria establece que la vegetación en los terrenos agropecuarios puede ser natural o inducida, es sembrada y cultivada.

Intensiva.- Es la explotación ganadera que se hace en instalaciones especiales, tanto para el manejo como la alimentación del ganado, se alimenta al ganado a base de forraje y granos comprados que tienen ciertos refinamientos como lo son el maíz y sorgo, modalidades que dependen del tiempo de engorda y de la dieta a que se somete.

Sociedades propietarias de tierras ganadera.

El titulo sexto de la ley agraria nos dice que las sociedades civiles o mercantiles puede tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales siempre que se sujeten a la nueva ley agraria.

Ante todo la ley especifica el objeto social de las sociedades propietarias de tierras ganaderas, las cuales deberán limitarse a la producción, transformación o comercialización de productos ganaderos y a los demás actos necesarios para el cumplimiento de dichos objetos como lo pueden ser el cultivo de semillas y forraje.

Las mas sobresalientes reglamentaciones del titulo sexto, son las referentes a las superficies que se permiten a las sociedades tener en propiedad que no debe ser mayor a la extensión en su equivalencia de veinticinco veces los limites de la pequeña propiedad individual. La pequeña propiedad se considera donde se puedan alimentar a 500 cabezas de ganado mayor (bovina o equina, comprendida en esta ultima la asnal y mular.).

En lo referente a las acciones o partes sociales que será el equivalente al capital aportado en tierras ganaderas, de acuerdo con el valor de las tierras al

momento de su aportación, para que al liquidarse la sociedad, solo los titulares de dichas acciones o partes sociales tengan derecho a recibir tierras en pago del haber social, ningún individuo podrá tener mas acciones o partes sociales que las que equivalgan a la superficie de la pequeña propiedad individual.

1.4 PROCAMPO (PROGRAMA DE APOYO PARA EL CAMPO)

Las normas de operación del programa de apoyo directo al campo para el ciclo primavera - verano 1998 fueron publicadas en el diario oficial de la federación de 6 de abril de 1998.

Las características del PROCAMPO son: El de otorgar un apoyo en efectivo por hectárea sembrada con cualquier cultivo lícito (maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, algodón, y cebada.) y sean ocupadas para la explotación pecuaria, forestal o se encuentren bajo proyecto ecológico este proyecto debe estar autorizado por la secretaria el medio ambiente, recursos naturales y pesca. Dicho apoyo se le proporcionara a los productores que acrediten ser propietarios de dichas tierras. Para poder entregar dicho apoyo a terceras personas estas deberán comprobar que cuentan con el consentimiento expreso del productor, notificándolo a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) a través de su órgano administrativo desconcentrado de nominado Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

Cabe mencionar que si los productores no cumplen con la normatividad y en especial con el requisito de elegibilidad del predio o proporcione información falsa, se le instaurara el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el directorio de PROCAMPO, con la consecuente suspensión del apoyo en tanto se emita la resolución correspondiente.

Todos los tramites de registro de solicitud y entrega de apoyo serán gratuitos.

Entenderemos por superficie elegible la extensión de tierra de un predio que hubiese sido sembrado o cultivado lícitamente, no se considera como superficie elegible de un predio aquellas áreas ocupadas por caminos, canales, construcciones de cualquier tipo, linderos, las partes ociosas, aquellas superficies que excedan de los límites establecidos por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley agraria, las cuales nos menciona que se deben de considerar como un máximo 100 hectáreas de riego y 200 para temporal por persona física y para sociedades mercantiles y civiles tienen derecho a recibir el apoyo para superficies elegibles por un máximo de 25 veces la individual, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el título IV de la ley agraria, se destinen a uso urbano, a la explotación turística o industrial, parcelas escolares, predios en posesión el gobierno federal, estatales o municipales, campos experimentales, superficies en posesión de instituciones académicas y superficies en posesión de empresas privadas. Los productores para demostración de su elegibilidad deberán presentar los siguiente:

Riego.- Póliza de seguro, contrato de crédito, una boleta de pago de agua o constancia de pago emitida por la instancia encargada del cobro. Dicho documento deberá estar a nombre del propietario o del productor y deberán especificar la siembra de un cultivo elegible y la superficie cultivada. Cuando por algún motivo no cuente con la boletas de pago de agua de los productores, los expedientes de dichos predios deberán contener además de los ya mencionados el permiso de siembra.

Temporal.- Los predios de ejidatarios, comuneros o colonos deberán tener en su expediente acta de asamblea sellada, así como firma de cada uno de los dueños de los predios para los que se solicita el apoyo, en el que se indiquen,

por cada solicitante, los cultivos y las superficies sembradas en alguno de los ciclos anteriores. Para aquellos que presten su certificado de derechos agrarios o parcelarios y que se reinscriban en forma individual sin recurrir a la asamblea de su ejido, deberán proporcionar la información que se menciona en riego.

Superficies objeto de apoyo.- Serán objeto de apoyo las superficies elegibles de los predios registrados para los que se solicite el apoyo y que se mantengan en promoción de este ciclo o se encuentren bajo el proyecto ecológico autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Los terrenos ubicados en zona federal y los terrenos nacionales previamente inscritos en el directorio de PROCAMPO siempre y cuando sus concesionarios directos presenten documentos vigentes que acrediten el permiso para su uso en el presente ciclo.

Los predios con superficie elegible sujetos a división o integración del lotes, serán objetos de apoyo siempre que lo hubiesen sido en su situación original y que las sumas de sus fracciones integradas o divididas de la superficie elegible sea igual o menor a lo registrado originalmente en PROCAMPO. Además para las áreas de riego, la superficie que se apoyara no será mayor de la superficie a regar indicada en las boletas o constancias de pago , salvo que parte de la superficie elegible se siembre de temporal.

Sujetos del apoyo.- Serán sujetos del apoyo los productores, personas físicas o morales, propietarios o poseedores de buena fe o posesión derivada de

predios con superficie elegible que se encuentren en legal explotación, registrados previamente en el directorio de PROCAMPO, que presenten la documentación exigida, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en estas normas y que acudan a llenar su solicitud a la oficina de atención del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda, según la ubicación del predio.

Se tendrá que registrar el cambio de productor cuando demuestre ser nuevo propietario o poseedor de buena fe del predio, cuando este lo haya obtenido por compra / venta, por herencia, donación o arrendamiento, lo cual deberá demostrarlo con la presentación del original del documento respectivo y entregar dos fotocopias a CADER. Estas solicitudes procederán siempre y cuando que cambio de dueño no se hubiese cancelado su registro en el directorio de PROCAMPO.

Los productores inscritos en PROCAMPO no serán sujetos del apoyo en los siguientes casos:

- No requirieran en tiempo y forma las solicitudes de apoyo.
- Las superficies elegibles no se mantengan en explotación o producción.
- El productor no cumpla con las regulaciones, agrícolas, pecuarias, forestal y/o del uso de agua.
- Cuando falte algún documento definitivo en el expediente del predio.
- La información y/o documentación presentada sea falsa o aprofica.
- No se resuelva la controversia del predio que se encuentren el litigio.
- No se permita la verificación del predio.

Los productores o propietarios deberán mostrar la documentación requerida para el expediente del predio. Las personas físicas deberán mostrar:

Identificación.- Cualquiera de las que a continuación se mencionan; cartilla de servicio militar nacional, pasaporte, licencia para conducir, credencial de elector, credencial del IMSS, credencial del ISSSTE y cédula profesional.

Documentación que acredite los derechos de posesión del predio.- Cualquiera de los que a continuación se mencionan; el certificado parcelario, certificado de derechos sobre tierras de uso común del ejido, la constancia de posesión pacífica emitida por la RAN y la constancia de regularización de la tenencia de la tierra expedida por la procuraduría agraria.

En ejidos donde se han realizado los trabajos de certificación, estos podrán acreditar la posesión del predio con alguno de los siguientes documentos: Certificado del derecho agrario, cesión legal de derecho parcelario, sentencia o resolución relativa del tribunal agrario, Constancia de ejidatario expedida por el RAN o el padrón del ejidatario expedido por RAN donde aparezca su nombre.

Para acreditar la posesión de predios privados, los productores deberán exhibir copia certificada de la resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el registro público de la propiedad o una constancia expedida por el mismo órgano. En caso de arrendamiento presentar el contrato que corresponda y además copia del documento legal de propiedad o posesión del predio y la identificación del propietario o poseedor legal.

Las sociedades mercantiles o civiles, deberán mostrar para acreditar su personalidad, acta constitutiva de la empresa o sociedad que contenga los datos de inscripción, además identificación oficial del representante legal , con fotografía y firma, así como poder notarial otorgado conforme a la legislación civil de la entidad federativa de que se trate.

Para acreditar la propiedad o posesión de los predios, deberán exhibir el original del documento legal que los acredite como propietario o poseedores de buena fe para la solicitud del apoyo.

Obligaciones de los productores.- Serán las de cumplir con la presente normatividad y con la establecida en el decreto que regula a PROCAMPO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994, así como el la fe de erratas publicada el 26 de septiembre de 1994 y colaborar en la verificación del predio cuando SAGAR, ASERCA o cualquier otra instancia se lo solicite.

Es obligación del productor notificar en su solicitud si cedió los derechos para el cobro del apoyo, utilizar la superficie elegible para la actividad especificada en la solicitud, no sembrar cultivos ilícitos ni prohibidos por la regulación agraria, proporcionar, ratificar, precisar su domicilio señalado en la solicitud de apoyo, así mismo, reportar por escrito al CADER cualquier modificación de los datos contenidos en la solicitud.

En caso de que los datos del beneficiario o los del predio y/o los montos de apoyo no sean los que el productor considere correctos, deberá negarse a recibir el apoyo y presentar una reclamación por escrito, dentro del termino de

15 días hábiles contados a partir de su negativa, ante los jefes del CADER, si llegase a efectuar el cobro, se entenderá que lo hace sin reserva alguna.

Además de las obligaciones ya mencionadas el productor tendrá que catar las regulaciones agrícolas, pecuarias, forestales y del uso de agua.

La entrega del apoyo se realizara en un plazo máximo de 60 días, siguientes al haber requisitado y entregado en la oficina de atención a productores del CADER la solicitud de apoyo. En el caso de cesión de derechos, se cubrirá el apoyo en un plazo máximo de 40 días al de haber llenado la solicitud en ventanilla. Los periodos de entrega mencionados no serán aplicables a los casos sujetos a cualesquiera de los procedimientos que requieran la verificación de superficie sembrada o la inspección física del predio.

la operación de PROCAMPO está a cargo de la SAGAR y de los gobiernos de los estado.

1.5 CRÉDITO A LA PALABRA.

Crédito a la palabra es un programa de ayuda para campesinos que siembran en tierras de bajo potencial productivo y/o de alta siniestralidad. Con estos recursos se procura impulsar la producción de alimentos básicos, el instrumento de la productividad, la reconversión productiva y la diversificación de cultivos en la siembra de oleaginosas, hortofrutícolas, forrajeros y otros que se adapten a las condiciones agroclimáticas de las regiones donde se aplique el apoyo.

Los apoyos se entregan de manera individual con el firme compromiso de aplicarlos en las labores de cultivo y de devolverlos para emprender acciones y/o proyectos de beneficio comunitario. La decisión final para otorgar el apoyo será tomada en el seno del comité de validación y seguimiento por ser el órgano operativo de este programa.

La descentralización de estos recursos, sus acciones y responsabilidades recaen en los consejos de desarrollo municipal, para lo cual deberá asumirse el compromiso básico de continuar con el apoyo a los productores recuperantes. Los alcances que pueden imprimirse a este programa, para seguir fortaleciendo los ingresos de los campesinos que se dedican a la agricultura de subsistencia, se derivan de las propiedades de desarrollo que cada ayuntamiento asuma, en respuesta a las demandas de las comunidades y de los productores del campo.

Con la finalidad de dar a conocer a los productores las bases para aplicar el programa 1998 y motivar su participación, es necesario convocarlos mediante

los diversos medios de comunicación masiva (prensa, radio, televisión, entre otros).

El programa Crédito a la Palabra deberá contar con el padrón de productores beneficiados en 1997, así como con el listado de productores que al 31 de marzo de 1997 hayan devuelto el recurso recibido. Ellos serán la base para determinar los beneficiarios de programa y la cuantía del apoyo que se entregará.

Para acceder al apoyo los solicitantes (Ejidatarios, Comuneros y Pequeños Propietarios) deberán reunir la siguientes condiciones:

- Ser productor de bajos ingresos.
- No recibir crédito bancario.
- Sembrar en tierras de baja productividad y/o alta siniestralidad.
- Tener arraigo en la localidad.
- Cuando se trate de productores que hayan participado en el programa, haber devuelto la totalidad del apoyo recibido con anterioridad.

Ahora mencionaremos que el plazo para realizar las devoluciones será a partir del levantamiento de cosechas de los cultivos Primavera-Verano 1997. El tesorero municipal y el comité comunitario que se constituya en la localidad con los productores recuperantes, deben depositar estos recursos en una cuenta bancaria mancomunada se recomienda que las recuperaciones de destinen preferentemente, para impulsar proyectos y/o acciones que incrementen la capacidad productiva de los campesinos o aumenten sus aportaciones en las cajas de ahorro.

Estos recursos recuperados se aplicarán siempre a través de los comités comunitarios, en cualquier obra o acción que decidan excepto su distribución en efectivo

Los productores deberán comprometerse a devolver el apoyo en efectivo a la Tesorería Municipal. Por ningún motivo se deberán registrar pagos en especie mano de obra.

El monto máximo del apoyo que se otorgará asciende a \$ 400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 MN.) Por hectárea, para aquellos productores que han participado en el programa y devolvieron la totalidad del apoyo recibido en el ejercicio 1997.

Aquellos productores que registren como mínimo 50 por ciento de los recursos recibidos en 1997, podrán acceder a un apoyo similar a la cantidad devuelta. El monto individualizado corresponderá al equivalente en superficie apoyada en el año anterior. Solamente podrán darse el apoyo por un máximo de tres hectáreas.

CAPITULO II
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
SOLIDARIDAD SOCIAL

2.1 CONCEPTO

La ley de sociedades de solidaridad social en el artículo 1o. nos define a la sociedad de solidaridad social, como una sociedad con patrimonio de “carácter colectivo y cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo. deberán destinar una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social.”

El artículo 2o. menciona los principales objetivos que debe alcanzar la sociedad:

1.- La creación de fuentes de trabajo. Cabe mencionar que estos nuevos trabajos solamente serán para la inclusión de nuevos socios, ya que el artículo 14, nos menciona que las “sociedades de solidaridad social no utilizaran trabajadores asalariados, y los fines sociales deberán cumplirse por los socios. Solo cuando se requieran servicios profesionales o especializados que no puedan atender los socios, podrán contratarse, siempre que esos servicios sean ocasionales o temporales.”

2.- La practica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento de la ecología. Este tipo de sociedades por el lugar donde desarrollan sus actividades, pueden y deben fomentar la reforestación y el cuidado de la fauna.

3.- La explotación racional de los recursos naturales. Como puede ser la tala de

arboles ya sea para vender su madera o como apertura de nuevos centros de cultivo.

4.- La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios. La sociedad necesita producir maíz, el cual posteriormente molerá y mezclara con forraje y otros granos para la engorda de ganado, el cual va ha ser comercializado una vez que haya alcanzado su nivel optimo de para su venta.

5.- La educación de los socios y de sus familiares en la practica de la solidaridad social, la afirmación de los valores civicos nacionales, la defensa de la independencía politica, cultural y económica del país, y el fomento de las medidas que tiendan a elevar el nivel de vida de sus miembros de la comunidad. Dentro de la sociedad habrá un comisión de educación como la marca el articulo 27, la cual esta integrada por tres miembros, que serán designados, por el comité ejecutivo. dichos miembros tendrán los siguientes objetivos que menciona el articulo 28:

“1.- Procurar la educación para la totalidad de los socios.

2.- La formación de los socios con sentido de la solidaridad social, de la conducta responsable y con espíritu de disciplina o iniciativa.

3.- Proporcionar orientación clara y precisa a todos los miembros de la sociedad para alcanzar su formación intelectual, moral y social.”

La constitución de la sociedad podrá darse para iniciar con la integración de por lo menos quince socios, que deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana. Los cuales celebraran una asamblea general en la cual levantarán

un acta por quintuplicado, en donde asentarán los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar, por primera vez los diferentes comités. Cada uno de los socios deberá estampar su firma en el acta, la cual será certificada por un notario público o por la primera autoridad municipal. La nacionalidad será comprobada con el acta de nacimiento.

2.2 REQUISITOS

El artículo 6o de la ley de sociedades de solidaridad social nos menciona los puntos que debe contener el acta constitutiva.

“ I.- Denominación.

II.- Objeto de la sociedad.

III.- Nombre y domicilio de cada uno de los socios.

IV.- Duración.

V.- Domicilio social.

VI.- Patrimonio social.

VII.- Forma de administración y facultades de los administradores.

VIII.- Normas de vigilancia.

IX.- Reglas de aplicación de los beneficios, pérdidas e integración del fondo de solidaridad social, procurandose que el beneficio sea repartido equitativamente.

X.- Liquidación de la sociedad cuando sea revocada la autorización del funcionamiento, y

XI.- Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para la realización de los objetivos sociales.”

Una vez realizada la acta constitutiva, para empezar a realizar actividades la sociedad, es necesario que tenga la autorización de la Secretaria de la Reforma Agraria e inscribirse en el registro que para tal efecto lleve la secretaria mencionada. La sociedad de solidaridad social tendrá personalidad jurídica a partir de su inscripción.

2.3 SOCIOS

El artículo 9 de la ley de sociedades de solidaridad social nos menciona los que se requiere para poder ser socios de la sociedad.

- I.- Ser persona física de nacionalidad mexicana, en especial ejidatario, comunero, campesino sin tierras parvifundistas o persona que tenga derecho al trabajo.
- II.- Estar identificado con los fines de la sociedad.
- III.- Comprometerse a aportar su trabajo para los fines sociales.
- IV.- Comprometerse a cumplir con las disposiciones que deriven de las bases constitutivas, de los estatutos, de la declaración de principios y de los reglamentos internos.
- V.- Ser aceptado por el comité de admisión de socios. La sociedad podrá, en todo tiempo, admitir nuevos socios.

Los socios una vez que ya pertenecen o fueron aceptados deberán obtener de la sociedad un certificado, que acredite su calidad de socio, mismo que si lo desea podrá ser objeto de venta, cesión o gravamen. Este certificado y la calidad que acredita, podrán también transmitirse, a la muerte del socio a su cónyuge, a sus hijos, o en su caso, a la persona con quien haya hecho vida común durante los últimos cinco años, bajo su dependencia económica. El causahabiente estará obligado al cumplimiento de las obligaciones del socio.

El socio tendrá el derecho de concurrir con voz y voto a las asambleas, ser propuesto para ocupar cargos de administración o vigilancia en la sociedad, percibir los beneficios por su participación en el proceso productivo de la

sociedad y obtener para si y su familia los beneficios sociales que otorgue la sociedad.

Los socios tendrán la obligación de aportar su trabajo personal para el cumplimiento de los fines de la sociedad, realizar las aportaciones al fondo de solidaridad social que se lleguen a determinar en las asambleas específicas, asistir a las asambleas a las que sean convocados, cumplir con los acuerdos de las asambleas y acatar las disposiciones emanadas de las bases constitutivas de la declaración de principios, de los estatutos y de los reglamentos internos de la sociedad.

La calidad de socio se pierde por:

I.- Separación voluntaria

II.- Muerte

III.- Exclusión:

- Por incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.
- Por los malos manejos en los puestos de administración y vigilancia.
- Por no acatar las disposiciones de las bases constitutivas, de los estatutos sociales de la declaración de principios, de las asambleas o de los reglamentos internos.

IV.- Por los demás casos establecidos en las bases constitutivas.

La sociedad deberá llevar un registro que contendrá el nombre y domicilio de los socios.

2.4 OBLIGACIONES.

La dirección y administración de la sociedad de solidaridad social , estarán a cargo de:

I.- La asamblea general.

Esta se encontrara representada por cada uno de los socios que conformen la sociedad.

II.- La asamblea general de representantes.

Cuando las sociedades tengan mas de cien socios, se deberá prever en las bases constitutivas, la forma en que los mismos nombrarán a sus representantes, a efecto de que las decisiones se tomen en un cuerpo colegiado denominado asamblea general de representantes. En la inteligencia de que los representante solamente podrán serlo de un máximo de diez socios.

Ambas asambleas deberán conocer de:

- Exclusiones y separación voluntaria de socios.
- Modificaciones de las bases constitutivas.
- Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
- Reconstrucción del fondo de solidaridad social, cuando se haya disminuido por pérdidas de operación.
- Determinación de la participación que a los socios les corresponda por su trabajo personal.
- Elección remoción de los miembros de los comités ejecutivo, de vigilancia y de admisión de nuevos socios.

- Aprobación de las cuentas y balances que se rindan a la sociedad, de los informes de los comités y acordar lo que se considere conveniente a los fines de la sociedad.
- Aplicación de las medidas disciplinarias a los socios.

Las asambleas generales deberán celebrarse, cuantas veces sea necesario, pero cuando menos, dos por año. Las convocatorias a las asambleas generales, deberán expedirse por el comité ejecutivo o, si este no lo hiciere, por el comité financiero y de vigilancia. La Secretaria de la Reforma Agraria, en su caso podrán convocar a asamblea general cuando lo considere necesario para regular el funcionamiento de la sociedad o cuando no hubiesen expedido la convocatoria el comité ejecutivo o el financiero y de vigilancia. Los acuerdos de las asambleas generales serán validos cuando sean convocadas con cinco días de anticipación por lo menos y se reúnan el sesenta por ciento de los socios o de sus representantes.

III.- El comité ejecutivo.

El comité ejecutivo estará compuesto, cuando menos, por tres miembros propietarios, quienes deberán ser socios. Por cada propietarios se designará un suplente, que ocupará el cargo de aquel únicamente durante sus ausencias temporales o definitivas.

Los miembros del comité ejecutivo durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos, si así se establece en las bases constitutivas.

Tendrán la obligación de ejecutar, por si o por conducto de su presidente, las resoluciones tomadas en las asambleas generales, sesionar cuando

menos cada tres meses, convocar a asambleas generales y específicas de línea de producción, Rendir informes a las asambleas generales, celebrar los contratos que se relacionen con las sociedad, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, asesorar a los delegados que se encarguen de dirigir las líneas específicas de producción, llevar debidamente actualizado los libros, conferir poderes a nombre de la sociedad, designar a los miembros de la comisión de educación, hacer del conocimiento de las autoridades todo acto que implique una conducta ilícita en que incurra cualquiera de los socios, solicitar al comité financiero y de vigilancia la aplicación de los recursos para cumplir con los objetos y finalidades de la sociedad, y demás que se establezcan en las bases constitutivas.

El comité financiero y de vigilancia se encargaran del manejo y la vigilancia de los intereses patrimoniales de la sociedad, tal comité estará integrado por un mínimo de tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser socios de la sociedad. Duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos.

El artículo 25 nos marca que tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

- Ejercer todas las operaciones financieras de la sociedad y vigilar que se realicen con eficiencia todas las actividades contables de la sociedad.
- Vigilar que los libros que llevara el comité ejecutivo, se lleven debidamente actualizados.
- Aprobar las peticiones de crédito a favor de la sociedad, así como las garantías que se otorguen.

- Vigilar el empleo de los fondos de la sociedad en todas las líneas de producción, así como que a los productos elaborados o fabricados se les dé el destino acordado.
- Opinar sobre los estados financieros de la sociedad y, en su caso, asesorarse de técnicos para tal finalidad.
- Vigilar que el fondo de solidaridad social se aplique a los fines sociales y se incremente conforme a lo que acuerde la asamblea al respecto, así como que se restituya la parte utilizada en caso de pérdida.

El fondo de solidaridad social se integra con la parte proporcional de las utilidades obtenidas y con donativos que para dicho fin se reciban de las instituciones oficiales y de personas físicas o morales. El fondo mencionado podrá aplicarse como nos menciona el artículo 32.

- I.- La creación de nuevas fuentes de trabajo o a la ampliación de las existentes.
- II.- La capacitación para el trabajo.
- III.- La construcción de habitaciones para los socios.
- IV.- Al pago de cuotas de retiro, jubilación e incapacidad temporal o permanente, además de las previstas en el régimen del seguro social obligatorio y a otros servicios asistenciales, siempre que tales erogaciones se prevean en las bases constitutivas de la sociedad.
- V.- Servicios médicos y educativos para los socios, siempre que se reúnan los requisitos.

En caso de pérdida y previo acuerdo de la asamblea general o de representantes, podrá disponerse del fondo de solidaridad social para evitar perjuicios económicos, dicho fondo deberá ser reintegrado al mismo, en los términos y proporción que acuerde la asamblea.

- Dar cuenta a la autoridad correspondiente de hechos delictuosos.
- Rendir los informes del estado económico que guarda la sociedad cuando se lo solicite la asamblea general, la de representantes o/y el comité ejecutivo.
- Los demás que establezcan en las bases constitutivas.

CAPITULO III
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.1 SUJETOS.

La ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona en sus aspectos generales que son sujetos del impuesto, las personas físicas y las morales, que obtengan ingresos en el país ya sean residentes en México, extranjeros con establecimiento o base fija en el país y/o su fuente de riqueza se encuentre en México.

El artículo 5o. señala que cuando se haga mención de personas morales, se entenderán comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

Podrán tributar en Régimen simplificado las personas físicas y morales, que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como el auto transporte terrestre de carga o pasajeros. Además de los ya mencionados, las personas físicas que se dediquen a actividades artesanales, podrán optar por pagar sus impuestos bajo este régimen, siempre que los ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$ 2'233,834.00.

No pagaran el ISR por sus ingresos las siguientes personas morales:

- Los ejidos y comunidades
- Las uniones de ejidos y de comunidades.

- Las empresas sociales, constituidas por avecindados e hijos de ejidatarios con derecho a salvo.
- Las asociaciones rurales de interés colectivo.
- Las colonias ganaderas.

Las personas físicas, integrantes de las personas morales antes descritas, están obligadas a pagar el impuesto sobre la renta cuando sus ingresos excedan de 20 salarios mínimos anuales. Atendiendo al área geográfica para los fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, a continuación mencionaremos los ingresos por áreas geográficas.

- 222 mil 913 pesos, para el área A.
- 207 mil 599 pesos, para el área B.
- 192 mil 862 pesos, para el área C.

Como podemos observar las personas morales anteriormente mencionadas no pagan ISR, pero cada uno de los socios de la sociedad si llegasen a rebasar el limite de ingresos estará obligado al pago del impuesto, por esa razón, mencionaremos las formas de calcular el resultado fiscal y el impuesto a pagar por las personas físicas y morales que tributen en el régimen simplificado.

Aquellas personas morales que no hayan percibido mas de 200 salarios mínimos, del área geográfica de su domicilio fiscal, elevado al año, no pagaran el impuesto sobre la renta. Esto también será aplicable a las cooperativas.

Las personas morales que no pagan impuesto tendrán la obligación de inscribirse en el registro federal de contribuyentes, utilizando la forma R-1 denominada “formulario de registro”, dentro del mes siguiente al inicio de sus actividades, debiendo acompañar una relación de bienes y deudas referida a dicha fecha. La solicitud de inscripción deberá presentarse ante la administración local de recaudación correspondiente al domicilio fiscal de contribuyente acompañada por el acta constitutiva de la sociedad, haciendo uso del buzón de recepción de trámites fiscales.

3.2 COMPROBANTES FISCALES

Los contribuyentes deberán expedir y conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda “ No Contribuyentes”. Las personas que pertenezcan a agrupaciones ganaderas exentas, en lugar de expedir comprobantes en los términos señalados, podrán optar por cumplir con esta obligación a través de dichas agrupaciones, siempre que se reúnan las condiciones antes señaladas.

Las personas físicas y morales que rebasen los límites establecidos de ingresos, además de la obligación de inscribirse en el registro federal de contribuyentes deberán expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales. Estos comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes, así como el folio.
- Deberán ser impresos por un establecimiento autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La cédula de registro federal de contribuyentes reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- La leyenda “ La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”. Con letra no menos de tres puntos.
- Contener la leyenda “ CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO”

- Los datos de identificación del impresor, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización, con letra no menor de tres puntos y fecha de impresión.

Estos comprobantes no podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos. Este requisito se extendió su plazo hasta el 31 de diciembre de 1998.

Al momento de expedir los comprobantes por las operaciones realizadas, además deberá señalar:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Domicilio de la persona a favor de quien se expida.
- Fecha de expedición
- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignando el importe total señalado en número o letra.
- Desglosar el IVA si la mercancía esta gravada.

Los contribuyentes deberán solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos antes mencionados, respecto de sus entradas y salidas.

3.3 CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS Y/O CONTABILIDAD.

Las personas físicas para el registro y control de sus operaciones deberán llevar un cuaderno empastado y numerado de entradas y salidas, de hojas no desprendibles, en el que deben de anotarse como entradas el total de ingresos obtenidos en el día debidamente desglosados; como salida el total de los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, también en forma detallada.

Dicho cuaderno no será necesario presentarlo para su autorización o sellado ante ninguna autoridad fiscal. Cuando los contribuyentes cuenten con ayuda de computo para llevar su cuaderno de entradas y salidas, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos, podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas.

Las personas morales para el registro y control de sus operaciones deberán llevar la contabilidad de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. El registro de los conceptos a que se refiere este régimen, se efectuaran mediante cuentas de orden. ejemplo.

Banco	10,000.00
Deposito en cuenta bancaria (salida)	10,000.00
Ventas	10,000.00
Ingreso propio de la actividad (entrada)	10,000.00
Venta de dos Becerros	

Compra	50,000.00
Adquisición de ganado (salida)	50,000.00
Banco	50,000.00
Retiro de cuenta bancaria (entrada)	50,000.00

Adquisición de ocho cabezas de ganado.

3.4 ENTRADAS.

Entenderemos por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios tanto para las personas físicas como para las morales las siguientes:

- Los ingresos propios de la actividad.
- prestamos obtenidos.
- Intereses cobrados, sin reducción alguna.
- Recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.
- Los recursos provenientes de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y común; así como las de uniones de crédito del sector ganadero que realicen operaciones exclusivamente con integrantes de ese sector.
- Los retiros de cuenta bancaria.
- Los recursos que obtengan por la venta de bienes utilizados en el desarrollo de su actividad.
- Las cantidades devueltas por otros impuestos.

- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiéndose como tales los recursos que el contribuyente efectúe a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se consideran como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

3.5 SALIDAS.

Entenderemos por salidas las cantidad en efectivo, en bienes o en servicios tanto para las personas físicas como para las morales las siguientes:

- Las devoluciones que se reciban , así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha del cobro.
- Prestamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondiente, y cuando se trate de empleados de confianza, siempre que sea bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características de trabajo, monto de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.
- Anticipo a proveedores.
- Adquisiciones de mercancía que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan.
- Los gastos.
- Adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos únicamente se considerará salida su adquisición cuando estos se destinen a la actividad ganadera del contribuyente.
- La adquisición a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.
- La adquisición de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes, así como las adquisiciones de acciones de Uniones de Crédito del Sector Ganadero que realicen operaciones exclusivamente con integrantes de este sector, cuando en este último caso los bienes que se adquieran por

su conducto reúnan los requisitos a que se refiere esta regla para considerarse salidas.

- Depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- Intereses pagados, sin ajuste alguno.
- Pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.
- Impuestos que trasladen al contribuyente.
- El entero de las contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:
 - 1.- Cuando se hubiera realizado dentro de los 18 meses anteriores al 31 de diciembre de 1998.
 - 2.- Cuando se dejen de realizar las actividades del sector al que pertenecan.
- Los pagos de utilidades o dividendos procedentes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que hubiere pagado el impuesto conforme a este régimen.
- Las cantidades que tengan el carácter de participación en las utilidades del contribuyente que serían deducibles en los términos del ISR.
- Para que proceda como salida la inversión de los automóviles que se destinan a la actividad, deben ostentar en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 cm. de altura el letrero deberá ser de color contrastante y distinto del color del automóvil

o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares. En estos casos, no será obligatorio que la unidad pertenezca en un lugar asignado para efecto fuera del horario de labores, y podrá ser asignado a una persona en particular. Los automóviles de nueva adquisición deben tener el mismo color distintivo. El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a 225 mil 689 pesos.

- Tratándose de las erogaciones por conceptos de salarios, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan :

- 1.- Efectuar la retención y entero por concepto de ISR de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la ley del ISR y su reglamento, y entregar en efectivo, cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en la citada ley.
- 2.- Llevar y conservar nominas en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto en su caso que se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.
- 3.- Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.
- 4.- Presentar a través del buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quien hayan entregado cantidades en efectivo, por conceptos de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.
- 5.- Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

- Los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares que efectivamente les presten sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que cada uno de estos no exceda de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Cuando la deducción se efectúe respecto de familiares del contribuyente, no se presumirá la existencia de la relación laboral entre los mismos.

Lo mencionado anteriormente no será aplicable a las personas físicas que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos superiores a 1 millón 041 mil 731 pesos y las personas morales aunque no hayan excedido de esos ingresos no podrán aplicarlo pero podrán considerar como salida el impuesto pagado en los términos de dicha opción.

Los conceptos anteriores solo se consideran salidas hasta que sean efectivamente erogados. Solo se entenderá efectivamente erogado cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque girado contra la cuenta bancaria del contribuyente, mediante traspaso de cuenta bancaria, o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

Únicamente podrán considerarse como salidas para personas físicas aquellas que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 136 de la ley. en ningún caso serán salidas los conceptos no deducibles señalados en el artículo 137.

Las personas morales podrán considerar como salida aquellas que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la ley.

En ambos artículos no menciona que las salidas sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos.

Cuando se realicen erogaciones en crédito se considerarán salidas Hasta que sean efectivamente pagadas.

En lugar del registro de retiro y deposito e inversiones de cuentas bancarias a que se refieran los conceptos ya indicados en los rubros de entradas y salidas, respectivamente, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución del sistema financiero de que se trate. Para tal efecto se considera entrada la disminución y salida el aumento del saldo. Los intereses que se abonen en el periodo se anotaran como entradas. La variación del saldo podrá registrarse en forma trimestral en vez de mensual.

3.6 FACILIDADES DE COMPROBACIÓN.

Los gastos por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y otros gastos menores, se consideran salidas hasta por los porcentajes establecidos para cada especie de ganado, respecto del total de los ingresos propios de la actividad. Para los ganaderos la mano de obra de trabajadores para la alimentación del ganado y otros gastos menores, para los cuales no se cuente con comprobantes que reúna requisitos fiscales , se consideren como salidas, hasta por los siguientes por ciento.

- Apícola y bovina 60 por ciento
- Avícola 59 por ciento, si su principal producto es el huevo 73 por ciento.
- Bovina 60 por ciento, tratándose de ganado lechero 80 por ciento.
- Caprina 77 por ciento
- Cunicola 74 por ciento
- Ovina 77 por ciento
- Porcicola 77 por ciento

Ingresos propios de la actividad	\$ 150,000.00
Salidas (caprina 77%) mano de obra	115,500.00

Las salidas a que se refiere el párrafo anterior, también podrán calcularse con el promedio de los ingresos propios correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales del contribuyente, incluido aquél por el que se determine el impuesto, en lugar de considerar los ingresos de este último ejercicio fiscal.

Ejercicio	Ingresos propio
1994	145,000.00

1995	173,480.00
1996	152,236.00
1997	153,145.00
1998	<u>150,000.00</u>
	773,861.00
	<u> /5</u>
Promedio	154,772.20

Salidas (caprina 77%) mano de obra 119,174.59

Se puede observar que se puede considerar como salida la que beneficie mas al contribuyente como en este caso, podríamos escoger la segunda opción.

Las salidas a las cuales nos hemos referido también deberán haber sido efectivamente erogadas en el ejercicio fiscal de que se trate y registrarse en el cuaderno de entradas y salidas o en los registro contables, señalando la cantidad total.

La mano de obra de trabajadores eventuales del campo y gastos menores, las personas dedicadas a la agricultura, silvicultura y ganadería, deberán enterar el 3% por concepto de retención del impuesto sobre producto del trabajo, este porcentaje se calculará sobre el total de los pagos efectuados por este concepto, debiendo presentarla conjuntamente con la declaración del ISR. En estos casos no serán aplicables los requisitos señalados para las erogaciones por concepto de salarios.

Las deducciones anteriormente mencionadas son adicionales o independientes de aquellas por las cuales se cuente con la documentación que reúna los requisitos fiscales a que se refiere el código.

3.7 AUTOFACTURA

Los contribuyentes dedicados a la engorda de ganado o a la exportación de ganado, y los que se dediquen a la cría de ganado lechero, podrán comprobar sin documentación que reúna requisitos fiscales, hasta un 30 por ciento, del total de erogaciones por concepto de adquisición de ganado, siempre que cumpla lo siguiente:

- Expedir por duplicado documentos foliados en forma consecutiva, previamente a su utilización, los cuales deben contener los siguientes datos:

- 1.- Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave Registro Federal de Contribuyentes del adquirente, así como el número de folio.
- 2.- Nombre del vendedor, ubicación de su negocio o domicilio fiscal y firma del mismo o de quien reciba el pago.
- 3.- Descripción del bien objeto de la venta, unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha de expedición

Estos documentos deben ser impresos por establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y contener impresos además de los datos ya señalados, los siguientes:

- 4.- La cédula del Registro Federal de Contribuyentes reproducida en 2.75 centímetros por 5 centímetros.

5.- La leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de tres puntos.

6.- Los datos de identificación del impresor, fecha de publicación en el Diario

Oficial de la Federación de la autorización, con letra no menor de tres puntos y fecha de impresión.

- Entreguen copia del documento foliado y requisitado, conforme a lo antes descrito, a quien reciba el pago; el original lo empastaran y conservaran.

- Presentar a más tardar el 30 de junio de 1999, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, declaración mediante dispositivos magnéticos en la que proporcionen información sobre las operaciones efectuadas durante el periodo comprendido del mes de abril de 1998 al mes de marzo de 1999. Si no se proporciona esta información, la facilidad administrativa que aquí se describe no surtirá efecto.

Durante el mes de febrero de cada año se deberá presentar en la forma fiscal 42 de nominada “DECLARACIÓN DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS” y sus respectivos anexos; en esta declaración informará de las operaciones realizadas:

- Con los cincuenta principales proveedores, y

- Con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan de 50 mil pesos.

Cuando estos clientes sean menos de 50, se deberán presentar por los cincuenta principales clientes. Esta declaración se debe presentar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal haciendo uso del buzón de recepción de tramites fiscales.

En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en su localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.

3.8 IMPUESTO

Para el ejercicio de 1998 las personas morales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior rebasen el monto que se obtenga de multiplicar 20 veces el salario mínimo general anual por el número de sus integrantes, sin exceder de 10 socios, en caso de que tenga más de 10 integrantes, sólo consideran como máximo 200 salarios mínimos. La sociedad deberá presentar declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, durante el periodo enero - marzo de 1999, aplicando a la base del impuesto la tasa del 34 por ciento que nos marca el artículo 10 de ISR. Asimismo, a cuenta del impuesto anual, deberán presentar pagos provisionales mensuales o trimestrales.

Las personas morales determinarán el resultado fiscal , restando del total de entradas del ejercicio las salidas efectuadas en el mismo.

Entradas	4'156,000.00
Menos:	
Salidas	<u>2'856,000.00</u>
Resultado fiscal	1'300,000.00

Los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto por disminuciones o pérdidas de capital, calculándola en los siguientes términos:

- Restarán el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. El resultado será el capital inicial.

Bienes	\$	250,000.00
Menos:		
Deudas		<u>70,000.00</u>
Capital inicial		120,000.00

- Sumarán a su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que se comience a pagar el impuesto conforme al régimen simplificado las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el capital de aportación. Cuando el contribuyente efectúe una aportación o reducción de capital inicial, deberá actualizarse el saldo que se tenga a la fecha en que ocurra.

$$F.A. = \frac{I.N.P.C. \text{ Abr. de } 1998}{I.N.P.C. \text{ Dic. de } 1997} = \frac{246.1850}{231.886} = 1.0617$$

Capital inicial de 1998	\$	120,000.00
Por:		
Factor de actualización		<u>1.0617</u>
Saldo actualizado abril 1998		127,404.00
Menos:		
Disminución de capital abril 1998		<u>35,000.00</u>
Saldo de capital actualizado a abril 1998		92,404.00

El capital de aportación actualizado a la fecha es de \$ 92,404.00 que será el saldo que se actualizara a diciembre de 1998, obteniendo así el capital actualizado al 31 de diciembre de dicho año.

$$\text{F.A.} = \frac{\text{I.N.P.C. Dic. de 1998}}{\text{I.N.P.C. Abr. de 1998}} = \frac{278.248}{246.185} = 1.1302$$

Saldo de capital actualizado a abril 1998	\$ 92,404.00
Por:	
Factor de actualización	<u>1.1302</u>
Saldo actualizado a diciembre 1998	104,435.00

- Compararán el capital final con el saldo de la cuenta del capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación.
- Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a esta disminución

Capital inicial	\$ 120,000.00
Menos:	
Capital de aportación	<u>104,435.00</u>
Disminución de capital	15,565.00

- En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital misma que podrá disminuirse de la base del impuesto.

Resultado fiscal	\$ 2'300,000.00
Menos:	

Disminución de capital	<u>15,565.00</u>
Saldo	1'284,435.00

El artículo 67- B menciona que las personas morales podrán disminuir el resultado fiscal del ejercicio en una proporción que se determinara como sigue:

- Se dividirá la cantidad que corresponde a 20 veces el salario mínimo anual, por integrante, sin exceder de 200 salarios mínimos anuales, entre los ingresos propios de la actividad.

200 Salarios mínimos anuales 1998 (zona "C") \$ 1'928,620.00

Entre:

Total de ingresos propios de la actividad 1998	<u>2'890,526.00</u>
Factor	0.6672

- Se tomaran las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a lo realizado anteriormente.
- Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas y el resultado será la proporción en que se disminuirá el resultado fiscal del ejercicio.

Factor del ejercicio 1993	0.5832
---------------------------	--------

Más:

Factor del ejercicio 1994	0.5285
---------------------------	--------

Más:

Factor del ejercicio 1995	0.6105
---------------------------	--------

Más

Factor del ejercicio 1996	0.5935
Más:	
Factor del ejercicio 1997	0.5736
Mas:	
Factor del ejercicio 1998	<u>0.6672</u>
Resultado	3.5565
Entre:	
Numero de factores	<u>6</u>
Factor promedio	0.5927

Aplicación del factor para reducir la base del impuesto.

Base del impuesto	\$ 1'284,435.00
Por:	
Factor promedio	<u>0.5927</u>
Importe a reducir	761,284.62

Base del impuesto	\$ 1'284,435.00
Menos:	
Importe a reducir	<u>761,284.62</u>
Base reducida para el impuesto anual.	523,150.38

Para conocer el impuesto que debe pagarse, se aplicara la tasa del impuesto anual del 34 % prevista en el artículo 10 LISR; asimismo se le disminuirá el

50 % de reducción del impuesto que nos marca el artículo 13 LISR el cual nos menciona que las personas morales podrán reducir el impuesto determinado en los términos del artículo 10 de esta ley, como sigue:

- I.- 50% si los contribuyentes están dedicados exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura.
- II.- 25% si los contribuyentes a que se refiere la fracción anterior, industrializan sus productos.
- III.- 25% si los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, realizan actividades comerciales o industriales en las que obtengan como máximo el 50% de sus ingresos brutos.

- IV.- 50%, si los contribuyentes están dedicados exclusivamente a la edición de libros. Cuando no se dediquen exclusivamente a esta actividad, calcularán la reducción del 50% sobre el monto del impuesto que corresponda de los ingresos por la edición de libros, en los términos del reglamento de esta ley.

Y los pagos provisionales efectivamente realizados con anterioridad.

Base reducida para el impuesto anual.	\$ 523,150.38
Por:	
Tasa del impuesto	<u>34%</u>
Impuesto calculado	177,871.13
Menos:	
Reducción de impuesto (50%)	<u>88,935.56</u>
Impuesto neto	88,935.57

Menos:

Pagos provisionales	<u>90,321.00</u>
Saldo a favor	(1,385.43)

A cuenta del impuesto anual se efectuaran pagos provisionales trimestrales, el calculo del impuesto se realizara en la misma forma en que se calcula el impuesto anual con la diferencia de que en estos no se debe considerar las disminuciones de capital.

Los pagos provisionales se deben presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo que corresponda el pago utilizando la forma fiscal 1 denominada “ PAGOS PROVISIONALES, primera parcialidad y retención de impuestos federales. Personas físicas y personas morales.”

Las personas físicas, cuyos ingresos en 1997 hayan sido superiores al equivalente de 20 veces el salario mínimo general anualizado, deben presentar declaración anual del impuesto sobre la renta, durante el periodo febrero- abril de 1999.

El impuesto se calculara restando del total de entradas las salidas, obteniendo un ingreso acumulable del que se disminuirá el monto de las deducciones personales efectuadas en el año como lo son:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
- Gastos funerales.
- Donativos
- Aportaciones voluntarias al SAR sin exceder del 2% de un salario mínimo.

- Gastos de transportación escolar obligatorios, conforme a disposiciones legales del área donde se ubique la escuela.

El resultado será la base del impuesto a la que se le aplicará la tarifa anual contenida en el artículo 141 de la LISR; del impuesto obtenido, se le restará el crédito general anual a que se refiere el artículo 141- B de la referida ley, posteriormente podrán acreditarse contra dicho impuesto, la diferencia que en su caso resulte de comparar el impuesto determinado conforme al artículo 141 y la cantidad que resulte de aplicar a la base del impuesto la tasa del 34%, cuando el primero sea mayor que el segundo, además se podrá reducir el 50% del impuesto.

Entradas	315,600.00
Menos:	
Salidas	<u>255,600.00</u>
Ingreso acumulable	60,000.00
Ingreso acumulable	60,000.00
Menos:	
Deducciones personales	<u>500.00</u>
Base del impuesto	59,500.00

La base del impuesto anual antes indicada, se podrá reducir restando el producto que resulte de aplicar a la base del monto de la proporción que exista entre 20 salarios minimos general anual, según el área geográfica donde esté ubicado su domicilio fiscal y el total del ingresos del ejercicio de la misma forma que se realiza para personas morales.

Factor del ejercicio 1993	0.5212
Más:	
Factor del ejercicio 1994	0.6085
Más:	
Factor del ejercicio 1995	0.5905
Más	
Factor del ejercicio 1996	0.4835
Más:	
Factor del ejercicio 1997	0.5236
Mas:	
Factor del ejercicio 1998	<u>0.5992</u>
Resultado	3.3265
Entre:	
Numero de factores	<u>6</u>
Factor promedio	0.5544

Aplicación del factor para reducir la base del impuesto

Base del impuesto	\$ 59,500.00
Por:	
Factor promedio	<u>0.5544</u>
Importe a reducir	32,986.80
Base del impuesto	\$ 59,500.00
Menos:	

Importe a reducir	<u>32,986.80</u>
Base reducida para el impuesto anual.	26,513.20

Para determinar el impuesto que debe pagarse en el ejercicio, se aplicara la tarifa del articulo 141 de la LISR; contra el resultado que resulte a cargo, los

contribuyentes podrán acreditar el monto del crédito general anual que les corresponda en los términos del articulo 141- B de esta ley. En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente. El impuesto que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este articulo no podrá exceder del monto que resulte de aplicar a la cantidad a la que se le aplicó la tarifa antes mencionada, la tasa del 34%.

Aplicación de la tarifa.

Base reducida para el impuesto anual.	\$	26,513.20
Menos:		
Limite inferior		<u>22,847.65</u>
Excedente		3,665.55
Por:		
% sobre excedente del limite inferior		<u>17%</u>
Impuesto marginal		623.14
Mas:		
Cuota fija		<u>2,096.22</u>
Impuesto determinado		2,719.36

Menos:

Crédito general anual	\$	<u>1,357.08</u>
Impuesto a cargo		1,362.28

Comparación de impuestos.

Base reducida para el impuesto anual	\$	26,513.20
Por:		
Tasa		<u>34%</u>
Impuesto		9,014.48
Impuesto determinado artículo 141		1,362.28
Menos:		
Impuesto tasa 34%		<u>9,014.48</u>
Diferencia		0.00

Como se había mencionado anteriormente se podrá reducir el 50% del impuesto.

Impuesto a cargo	\$	1,362.28
Menos:		
50% de reducción del impuesto		<u>681.14</u>
Impuesto reducido		681.14
Menos:		
Pagos provisionales		<u>673.00</u>
Impuesto a pagar		8.14

Asimismo, a cuenta del impuesto anual, podrán presentar pagos provisionales trimestrales, la tarifa aplicable se determinará tomando como base la tarifa del artículo 80 de la LISR, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, considerando al mismo renglón del porcentaje sobre el excedente, se podrá acreditar el crédito general, también podrán reducirse con el acreditamiento de la comparación de impuesto y el 50%.

3.9 OBLIGACIONES

El artículo 119-L de LISR nos menciona que las personas físicas efectuarán pagos provisionales en las siguientes fechas.

I. Los pagos relativos a los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre, octubre a diciembre, se presentaran en el mes que corresponda conforme a lo siguiente:

a) Los contribuyentes cuyas primeras letras del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de la letra “A” a “G”, efectuarán sus pagos en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, respectivamente.

b) Los contribuyentes cuyas primeras letras del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de las letras “H” a “O” efectuaran sus pagos en los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo, respectivamente.

c) Los contribuyentes cuyas primeras letras del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de la letra “P” a “Z” efectuaran sus pagos en los meses de julio, octubre, enero y abril, respectivamente.

II. Las declaraciones a que se refiere la fracción anterior se presentarán en el mes que corresponda y a más tardar en el día cuyo numero sea igual al del nacimiento del contribuyente. Cuando el día a que se refiere esta fracción sea el 29, 30 o 31 y el mes de que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuara el ultimo día del mes.

Los pagos provisionales se deben presentar utilizando la forma fiscal 1 denominada “ PAGOS PROVISIONALES, primera parcialidad y retención de impuestos federales. Personas morales y personas físicas.”

Tanto las personas físicas como las morales si sus ingresos excedieron en el ejercicio inmediato anterior de 8 millones 934 mil 455 pesos deben presentar sus pagos provisionales en la forma fiscal 1S denominada “ PAGOS PROVISIONALES, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales. Personas morales y personas físicas, régimen simplificado. Por lo que se refiere a declaración del ejercicio las personas morales deberán utilizar la forma fiscal 3 “ DECLARACIÓN DEL EJERCICIO - PERSONAS MORALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO.” Y las personas físicas en la forma oficial 6 “ DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS” acompañada del anexo 5 “RÉGIMEN SIMPLIFICADO.”

CAPITULO IV
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
E
IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 SUJETOS

El artículo 1o. de la LIVA nos menciona que están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecidos en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realice los actos y actividades siguientes:

I. Enajenen bienes.

II. Presten servicios independientes.

III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

4.2 IMPUESTO

Los contribuyentes de los sectores de agricultura, silvicultura, ganadería y pesca, deberán trasladar el impuesto al valor agregado aplicado la tasa del 0% como lo marca el artículo 2-A de LIVA.

Los contribuyentes de régimen simplificado del impuesto sobre la renta, determinarán el impuesto al valor agregado a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos y actividades que hayan considerado como entradas o salidas (Impuesto trasladado al contribuyente y Impuesto trasladado acreditable). Dichos contribuyentes deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados. Recordando que sólo se considerarán como entradas o salidas hasta que sean efectivamente erogados. Sólo se entenderán efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo o en cheque.

El artículo 4o. de LIVA nos dice que el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio que corresponda.

Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos de la importación, por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta ley o a los que se les aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

II. Que hayan sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta ley.

III. Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, en los términos de los artículos 24, fracción IX y 136, fracción X de la ley del impuesto sobre la renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el título II-A o en la sección II y III del capítulo IV del título IV (régimen simplificado personas morales y físicas) de la citada ley.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley.

Venta de ganado

Importe	\$ 100,000.00
IVA tasa 0%	<u>0.00</u>
Total	100,000.00

Compra equipo de transporte

Importe	\$	60,000.00
IVA tasa 15%		<u>9,000.00</u>
Total		69,000.00

El contribuyente pagara en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado.

IVA trasladado		0.00
IVA acreditable		<u>9,000.00</u>
IVA saldo a favor		9,000.00

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este ultimo caso sea sobre el total del saldo a favor.

4.3 DEVOLUCIÓN

Los contribuyentes que deseen obtener la devolución trimestral de este impuesto, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del impuesto sobre la renta e impuesto al activo, incluyendo retenciones, en los mismos plazos y formatos. Las personas morales que en 1997 obtuvieron ingresos que no excedieron de 1 millón 41 mil 730 pesos deberán presentar las declaraciones de pago provisional a más tardar del día 17 del mes siguiente a aquél en que termine el trimestre al que corresponda el pago.

Si obtuvieron ingresos superiores a la cantidad ya mencionada podrán optar por solicitar devoluciones mensuales, en cuyo caso presentarán las declaraciones del impuesto sobre la renta en forma mensual, a más tardar el día 17 de cada mes.

- Presentar declaración anual de este impuesto conjuntamente con la del impuesto sobre la renta e impuesto al activo en los mismos plazos y formatos.
- Contar con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales de sus compras, mismas que deben estar registradas en su contabilidad.

Los contribuyentes que no soliciten devolución, podrán optar por compensar las cantidades a su favor en este impuesto, contra el impuesto sobre la renta a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el impuesto al activo, incluyendo sus accesorios, utilizando la forma oficial 41 "AVISO DE

COMPENSACIÓN”, acompañada de los anexos 1 y 2 de la forma fiscal 32 “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”. Esta solicitud se presentará ante la Administración Local de Recaudación, siempre que dicha compensación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración.

4.4 SUJETOS I.A.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

4.5 IMPUESTO

El artículo 12 de la LIMPAC a la letra dice “ Los contribuyentes que paguen el impuesto sobre la renta conforme al régimen simplificado contenido en la sección II del capítulo VI del título IV o del título II-A de la ley de la materia determinarán el valor del activo en el ejercicio, sumando los promedios de los activos previstos en este artículo. Los promedios se calcularán conforme a lo siguiente:

- I. El saldo promedio de los activos financieros, se calculará sumando los saldos de estos al último día de cada mes del ejercicio y dividiendo el resultado entre doce.
- II. Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos y de terreno, el saldo promedio se calculará multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de los activos y terrenos por el factor de la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terreno, que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sumando el resultado obtenido por cada uno.
- III. Tratándose de inventarios, se sumara el valor de éste al inicio del ejercicio y al final del ejercicio, valuados conforme al artículo 3o. de esta ley. El resultado se dividirá entre dos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer anualmente la tabla de factores de activos fijos, gastos y cargos diferidos a que se refiere la fracción II de este artículo, tomando en consideración el año en que se adquirieron o se aportaron los activos, las tasas máximas de deducción previstas en los artículos 43, 44 y 45 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y el factor de actualización que les correspondería a dichos bienes si se hubieran adquirido en el sexto mes de cada año.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, que obtengan ingresos exclusivamente por la realización de actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, considerarán como valor de su activo en el ejercicio, el valor catastral de sus terrenos que sirva de base para determinar el impuesto predial. El cálculo de este impuesto se hará sin incluir maquinaria y equipo.

El Diario Oficial de la Federación del 31 de Marzo de 1998 nos dice que los contribuyentes del sector ganadero que sean contribuyentes del ISR, determinarán el IMPAC, aplicando al valor catastral de los terrenos que utilicen en su actividad, la tasa del 0.9 por ciento. Si se calcula la base del impuesto por medio de promedios se le aplicará la tasa del 1.8 % .

Las personas morales no podrán realizar deducción alguna del valor del activo del ejercicio fiscal, pero las personas físicas sí podrán deducir un equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año sobre el valor del activo del ejercicio.

Contra el impuesto determinado, se le podrá acreditar el monto a cargo del ISR.. Cuando se opte por reducir en un cincuenta por ciento el ISR

determinado, el impuesto reducido será el que se podrá acreditar contra el IMPAC. Si después de realizado el acreditamiento aún quedase cantidad a pagar, contra éste se podrán acreditar las inversiones en bienes de activo fijo relacionadas con su actividad, que hubieran realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.

En caso de no poder acreditar el total del monto invertido, el saldo restante podrá acreditarse en ejercicios fiscales posteriores, hasta agotarse. Las cooperativas podrán acreditar, además, el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipos y rendimientos.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensual o trimestralmente, a cuenta del impuesto anual. Dicho impuesto anual deberá presentarse conjuntamente con la del ISR, en el mismo plazo y formato.

El pago provisional se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses correspondientes al periodo por el cual se efectuara el pago, pudiendo acreditarse además, los pagos provisionales enterados con anterioridad a cuenta del impuesto del ejercicio.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior (1997), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior a aquel por el que se calcule el impuesto (1996).

I.N.P.C. Diciembre 1997	231 8860
Entre:	
I.N.P.C. Diciembre 1996	<u>200 3880</u>
Factor de actualización	1 1572

Impuesto al Activo 1997	\$ 18,865.00
Por:	
Factor de actualización	<u>1.1572</u>
Impuesto actualizado	21,830.58

Impuesto actualizado	21,830.58
Entre:	
Meses	<u>12</u>
Pago provisional mensual	1,819.21

Pago provisional mensual	1,819.21
Por:	
Meses que corresponde el pago	<u>9</u>
Monto del pago provisional	16,372.89

Monto del pago provisional	16,372.89
Menos:	
Pagos provisionales anteriores	<u>10,915.26</u>
Pago provisional por pagar	5,457.63

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago establecidas para el impuesto sobre la renta.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

Las personas físicas que realicen actividades agrícolas o ganaderas, estarán relevadas de presentar pagos provisionales del impuesto.

Los contribuyentes, podrán optar por efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo conforme a lo siguiente:

- Compararán el pago provisional de mencionado impuesto, con el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, sin considerar en esta comparación el acreditamiento de pagos provisionales.
- El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

4.6 EXENCIONES

No pagarán el Impuesto al Activo quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.

No se pagará el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación . (Artículo 6o Fracción I y VI párrafo III LIMPAC.)

Los contribuyentes de este impuesto, cuyos ingresos en 1997 no excedieron de 10 millones de pesos estarán exentos del pago del impuesto al activo que causen durante el ejercicio de 1998. (D.O.F. 29 de diciembre de 1997).

CASO PRACTICO

Toda vez que hemos concluido el aspecto teórico de como constituir una Sociedad de Solidaridad Social, tanto en sus aspectos legales y fiscales. Procederemos a la creación de una S. de S.S. en el ejido de Tepeji del río, Hidalgo. Con actividad ganadera.

Para la constitución de la sociedad se deben considerar los siguientes aspectos:

- El caso practico se desarrollo en el ejido de Tepeji del Río, Hgo.
- Todos los socios serán ejidatarios .
- Contara con veinte socios.
- El capital de aportación de cada uno de los socios será de los apoyos que reciban de los programas, “ Programa de Apoyo al Campo “ , “Crédito a la Palabra” y del forraje que aporten cada uno.
- Como persona moral, es una Sociedad de Solidaridad Social
- La empresa se denomina “ GANATE, S. de S.S.”
- Tributaran en régimen simplificado de ley.
- La empresa tendrá como actividad preponderante, La engorda de ganado bovino.
- La fecha de inicio de actividades será el 1o de Octubre de 1998.
- El periodo de trabajo será el ejercicio 1998.

ACTA CONSTITUTIVA

Escritura numero 5646 en la ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo a los 01 días del mes de octubre de 1998 ante mí, Lic. Efraín Gómez Ríos, notario público del estado de Hidalgo en ejercicio titular de la notaría numero 13, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av Melchor Ocampo No 5 en esta ciudad, comparecieron las señores -----

Daniel Reyes Olguin, Plan de Ayala # 4 col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Ignacio Reyes Gómez, Plan de Ayala # 6, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Noel Gaytan Reyes, Emiliano Zapata # 5, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Felipe Osorio Trejo, Ignacio Ramírez # 17, col. El Chapulín, C.P. 42850. Shaid Carmona Gómez, Francisco Villa # 19, col. El salto, C.P. 42849 Eduardo Carmona Gómez, República Mexicana # 56, col. Noxtongo, C.P. 42850. Juan Sánchez Martínez, Emiliano Zapata # 11, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Griselda Osorio López, Benito Juárez # 78, col. San Francisco, C.P. 42850. Guadalupe Hernandez Díaz, Emiliano Zapata # 45, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Gabriela Solis Osorio, Av. Melchor Ocampo # 75, col. El Edén. C.P. 42850. Alma Rojas Borga, República Mexicana # 125, col. Noxtongo, C.P. 42850. José Luis Santiago Carmona, El Parral, col. Quelites, C.P. 42856. Anastacio Ruiz Ruiz, Nuevo León # 78, col. Noxtongo, C.P. 42850. Federico Ruiz Reyes, Plan de Ayala # 12, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Mario Ruiz Monroy, Callejón de Jesús # 3, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850 Alfredo Calderón Ruiz, Coronel Alberto Hernandez # 3, col. San Francisco, C.P. 42850. Juan Viveros Ruiz, Revolución # 98, col. El Edén, C.P. 42850 Moisés Calderon Ruiz, Pascual Orozco # 26, col. Tinajas, C.P. 42850. Antonio Paredes Vega, Emiliano Zapata # 67, col. San Juan Otlaxpa, C.P. 42850. Anabel Ruiz Orozco, Francisco I Madero # 89, col. San Francisco, C.P. 42850.-----

Todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres de la misma nacionalidad y origen con capacidad legal para obligarse y contratar conocidos de mí, el notario público Lic. Efraín Gómez Ríos.-----

Los comparecientes manifestaron: Que han convenido en organizar una Sociedad de Solidaridad Social para los fines que a continuación se expresan y que ha este efecto solicitaron el correspondiente permiso de la Secretaria de la Reforma Agraria que les fue concedido, según consta en el documento relativo que exhiben y que estando ya de acuerdo acerca de las bases y estipulaciones que han de regir lo pactado procede otorgar el contrato relativo, al tenor de las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

Con cuanto socios se incorpora la sociedad -----

---20 socios de nacionalidad mexicana -----

PRIMERA.- La sociedad se denominara " GANATE " , esta denominación será siempre seguida de las palabras " Sociedad de Solidaridad Social " o de las iniciales " S. de S.S.".....

SEGUNDA.- La sociedad se constituye con arreglo a las leyes mexicanas a las cuales queda y quedara sujeta y tiene por consiguiente, el carácter de mexicana, con todas las consecuencias que esta nacionalidad implica.....

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es en la calle Santa Rosa # 97, Col. San Mateo segunda sección, C.P. 42850, Tepeji del río, Hidalgo. Pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Mexicana.....

CUARTA.- El objeto de la sociedad será, la engorda de ganado bovino, la preservación ecológica, establecer un equilibrio económico, preservar la educación para si o para sus hijos, tener recreativos sociales y conservar los valores cívicos y todo lo relacionado con esta sociedad.....

QUINTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, computables apartir de hoy, fecha de la presente escritura y que concluirá consiguientemente al expirar el día 01 de octubre de 2097.....

SEXTA.- El patrimonio social es de \$ 256,400.00 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.). Representado por dos mil quinientas sesenta y cuatro aportaciones "al portador " con valor nominal de cien pesos cada una.....

SÉPTIMA.- El patrimonio social, ha quedado íntegramente suscrito por los otorgantes , en la forma siguiente:.....

SR. ALFREDO CALDERON RUIZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. MOISES CALDERON RUIZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. EDUARDO CARMONA GÓMEZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. SAHID CARMONA GÓMEZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. NOEL GAYTAN REYES

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SRA. GUADALUPE HERNANDEZ DÍAZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SRA. GRISELDA OSORIO LÓPEZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. FELIPE OSORIO TREJO

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. ANTONIO PAREDES VEGA

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. IGNACIO REYES GÓMEZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. DANIEL REYES OLGUIN

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SRA. ALMA ROJAS BORGA

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. MARIO RUIZ MONROY

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SRA. ANABEL RUIZ OROZCO

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. FEDERICO RUIZ REYES

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. ANASTACIO RUIZ RUIZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. JUAN SANCHEZ MARTINEZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. JOSÉ LUIS SANTIAGO CARMONA

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SRA. GABRIELA SOLIS OSORIO

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

SR. JUAN VIVEROS RUIZ

Alimento	4,600.00
Efectivo	<u>8,220.00</u>
Total	\$ 12,820.00

eq. 128.2 acciones

OCTAVA.- Los suscriptores del patrimonio social, han exhibido íntegramente en efectivo el valor de sus acciones, habiendo quedado depositada la suma de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional, en poder del señor Mario Monroy Ruiz.-----

NOVENA.- Con la pertinente autorización, se incluye en este pacto social, la clausula a que se contrae el articulo octavo, reformado, del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción primera del articulo veintisiete constitucional, estableciéndose que ninguna persona extranjera fisica o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaria de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegase ha adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la nación mexicana la acción o participación de que se trate.-----

DÉCIMA.- Los titulos de certificado de aportación y los certificados provisionales llenaran los requisitos a que se refieren los articulos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles , octavo reformado del Reglamento de la Ley Orgánica y la fracción primera del articulo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevara la firma autógrafa del presidente y del secretario del consejo. Cada acción de peso confiere igual derechos a su tenedor y la misma proporción en el capital social y en las utilidades, dando derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas, igualmente será indivisible cada acción por lo que cuando varios sean propietarios de una, nombraran un representante común. Los accionistas no responderán, en caso alguno, de las deudas y propiedades de la sociedad, si no por el importe de sus acciones, esto es, cada uno hasta la concurrencia del capital que ha introducido o introdujera a las sociedad.-----

DÉCIMO PRIMERA.- El consejo de administración queda facultado para que, tanto los titulos de certificado de aportación como los certificados provisionales, sean expedidos amparando una o mas acciones. Además queda facultado para hacer el canje de titulos o certificados que cubran determinado numero de acciones, por titulos o certificados nuevos, según los soliciten los tenedores de los mismos y siempre que los titulos o certificados nuevos cubran, en conjunto el mismo numero total de acciones que aquellos en cuyo lugar se expidan.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- La sociedad será administrada y dirigida por la asamblea general de representantes, en su caso, el comité ejecutivo y las demás comisiones que se establezcan en las bases constitutivas o designe la asamblea de representantes son la autoridad suprema de la sociedad. Cuando la sociedad tenga mas de cien socios, se deberá prever en las bases constitutivas, la forma en que los mismos nombraran a sus representantes, a efecto de que las decisiones se tomen en un cuerpo colegiado

denominado asamblea general de representantes. En inteligencia de que los representantes solamente podrán serlo en un máximo de diez socios. Las resoluciones se tomaran por una mayoría de votos de los representantes.

DÉCIMO TERCERA.- La asamblea general de socios en sus acuerdos obligan, a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que hubiesen tomado conforme a esta ley y las bases constitutivas, además de las facilidades o facultades que le conceden las bases constitutivas, la asamblea de socios o de representantes en su caso deberán conocer de: A) Excusión y separación voluntaria de socios. B) Modificación de las bases constitutivas. C) Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, dirección y ventas. D) Reconstrucción del fondo de solidaridad social, cuando se haya disminuido por perdidas de operación. E) Determinación de la participación que ha los socios les corresponde por su trabajo personal, salvo que en las bases constitutivas se conceda esta facultad a la asamblea específica. F) Elección y remoción de los miembros del comité ejecutivo, de vigilancia y de administración de nuevos socios. G) Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances que rindan a la sociedad. H) Aprobación en su caso, de los informes del comité y, acordar lo que se considere a los fines de la sociedad y, I) Aplicación de las medidas disciplinarias a los socios, conforme a las bases constitutivas.

DÉCIMO CUARTA.- El comité ejecutivo tendrá los siguientes derechos y obligaciones: A) Ejecutar, por si o por conducto de su presidente, las resoluciones tomadas en las asambleas generales. B) Sesionar por lo menos cada tres meses. C) Rendir informes a las asambleas generales, respecto de la marcha de la sociedad. E) Celebrar por si o por conducto de su representante los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad. F) Representar, por si o por conducto de su presidente, a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales. G) Asesorar a los delegados que se encarguen de dirigir las líneas específicas de producción. H) Llevar debidamente actualizados los libros de registro de socios, de actas de asambleas generales y de sesiones del comité ejecutivo, de contabilidad e inventarios, así como los demás que se instituyan en las bases constitutivas, y solicitar información en cualquier momento, al comité financiero y vigilancia, del estado económico que guarda la sociedad. I) Conferir poderes en nombre de la sociedad, así como revocarlos libremente. J) Designar a los miembros de la comisión de educación. K) Hacer del conocimiento de las autoridades todo acto que implique una conducta ilícita, en que incurra cualquiera de los socios. L) Solicitar al comité financiero y de vigilancia la aplicación de recursos para cumplir con los objetos y finalidades de la sociedad. Ñ) Los demás que se establezcan en las bases constitutivas.

DÉCIMO QUINTO.- El comité financiero y de vigilancia tendrá los siguientes derechos y obligaciones: A) Ejercer todas las operaciones financieras de la sociedad y

vigilar que se realicen con eficiencia todas las actividades contables de la sociedad. B) Vigilar que todos los libros a que se refiere el inciso (G) de la cláusula anterior, se lleven

debidamente actualizados. C) Aprobar las peticiones de crédito a favor de la sociedad, así como las garantías que se otorguen. D) Vigilar el empleo de los fondos de la sociedad en todas las líneas de producción, así como los productos elaborados o fabricados se les de el destino acordado. E) Opinar sobre el estado financiero de la sociedad y, en su caso asesorarse de técnicos para tal finalidad. F) Vigilar que el fondo de solidaridad social se aplique a los fines sociales y se incremente conforme a lo que acuerde la asamblea al respecto, así como que se restituya la parte utilizada en caso de pérdida. G) Dar a la autoridad correspondiente, de los casos en que se presuma la comisión de hechos delictuosos de que tengan conocimiento. H) Rendir los informes del estado económico que guarda la sociedad, a la asamblea general, a la de representantes y al comité ejecutivo cuando este lo solicite. I) Los demás que establezcan en bases constitutivas.

DÉCIMO SEXTA.- La comisión de educación tendrá los siguientes objetivos: A) Procurar la educación para la totalidad de los socios, tomando como base los principios que consagra el artículo tercero de la Constitución General de la República y la Ley Nacional de Educación para Adultos. B) La formación de los socios con sentido de la solidaridad social, de la conducta responsable y con espíritu de disciplina o iniciativa. C) Proporcionar orientaciones claras y precisas a todos los miembros de la sociedad para alcanzar su formación intelectual moral y social.

Además tendrá también las siguientes obligaciones: A) Cumplir, con todos los medios a su alcance, los objetivos mencionados en esta cláusula. B) Participar en los programas de capacitación de dirigentes, que organicen las federaciones y la confederación. C) Rendir al comité ejecutivo informes mensuales sobre sus actividades realizadas. D) Celebrar asambleas con la periodicidad que juzgue conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un comité ejecutivo compuesto, cuando menos, por tres miembros propietarios, quienes deberán ser socios. Por cada propietario se designara un suplente, que ocupara el cargo únicamente cuando el propietario se ausente temporal o definitivamente. Los miembros del comité ejecutivo duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos, si así se establece en las bases constitutivas.

DÉCIMO OCTAVA.- El manejo y la vigilancia de los intereses patrimoniales de la sociedad estará a cargo del comité financiero y de vigilancia, el que se integrara con un mínimo de tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser

socios. La duración en el cargo se regirá por lo dispuesto a dos años y podrán ser reelectos.

DÉCIMO NOVENA.- La comisión de educación se compondrá por tres miembros, que serán designados, por el comité ejecutivo, y podrán auxiliarse de las demás personas que crean necesarias para sus actividades ejecutivas.

VIGÉSIMA.- Las asambleas generales deberán celebrarse, cuantas veces sea necesario, pero cuando menos, dos por año, serán presididas por el presidente del comité ejecutivo, y en su ausencia por el socio designado al efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En la primera sesión que celebre la asamblea general, en la que fueron electos sus miembros, cuando la sociedad tenga mas de cien socios, se deberán nombrar representantes los cuales no podrán ser mas de diez socios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los acuerdos de las asambleas generales serán validos cuando sean convocados con cinco días de anticipación por lo menos y si se reúnen el setenta por ciento de los socios o de sus representantes, los acuerdos obligan a todos los socios que no estén presentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- De no reunirse el quórum de la primera asamblea general, se convocara a nueva asamblea, con las formalidades ya comentadas, los acuerdos que se adopten en estas asambleas serán validos, cualquiera que sea el numero de socios o representantes en su caso, que asistieron.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las convocatorias a las asambleas generales deberán expedirse por el comité ejecutivo o, si este no lo hiciere, por el comité financiero y de vigilancia. Las convocatorias se expedirán en el termino previsto en las bases constitutivas y cuando el comité ejecutivo lo considere conveniente. También deberán expedirse cuando el veinticinco por ciento de los socios lo requiera a dicho comité.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaria de la Reforma Agraria o la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su caso, podrá convocar a asamblea general, cuando lo considere necesario para regular el funcionamiento de la sociedad, dependiendo de la sociedad de que se trate, o cuando no hubiesen expedido la convocatoria el comité ejecutivo o el financiero y de vigilancia.

VIGÉSIMA SEXTA.- Además de la asamblea general se establece en las bases constitutivas que se celebraran asambleas especificas por líneas de producción. La convocatoria a estas asambleas serán expedidas por el delegado de la línea de producción

correspondiente, acreditado con ese carácter, conforme al reglamento de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, y al comité ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos de las asambleas específicas serán válidos si son convocados con tres días de anticipación por lo menos y concurren el sesenta por ciento de los socios de la línea de producción de que se trate.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cada ejercicio social, será de un año, que se computara del primero de enero al treinta y uno de diciembre, por excepción del primer ejercicio el cual comenzara el día de hoy fecha de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio social, se formara un balance general, con todos los datos relativos al estado económico de la sociedad, así como el plan para la distribución de las ganancias o pérdidas obtenidas. Este balance deberá quedar incluido con toda oportunidad, para conocimiento de los accionistas o socios de los comités.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los productos de la sociedad, después de deducidos los gastos, constituirán las utilidades netas de aquellas y se distribuirán de la manera siguiente: A) El cinco por ciento se destinara para la constitución de un fondo de reserva B) El noventa y cinco por ciento restante se determinara repartir entre los socios, proporcionalmente a las aportaciones de cada uno, y los comités podrán determinar que partes podrán destinarse para los fondos especiales de reinversión o para otros fines especiales.

TRIGÉSIMA.- El patrimonio social se integrara inicialmente con las aportaciones, de cualquier naturaleza que los socios efectúen, así como con las que se reciban de las instituciones oficiales y de personas físicas y morales ajenas a la sociedad, dicho patrimonio se incrementara con las futuras adquisiciones de bienes destinados a cumplir con el objeto y finalidades de la sociedad. El patrimonio social quedara a efecto en forma irrevocable a los fines sociales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La sociedad tendrá un fondo de solidaridad social que se integra con la parte proporcional de las utilidades obtenidas que acuerden los socios aportar al mismo, así como los donativos que para dicho fin se reciban de las instituciones oficiales y de personas físicas y morales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El fondo de solidaridad social solo podrá aplicarse a: A) La creación de nuevas fuentes de trabajo o a la aplicación de las existentes. B) La capacitación para el trabajo. C) La construcción de habitaciones para los socios. D) Al pago de cuotas de retiro, jubilaciones e incapacidades temporal o permanente, además de las previstas en el régimen del seguro social obligatorio y ha otros servicios asistenciales,

siempre que tales erogaciones se prevén en las bases constitutivas de la sociedad. E) Servicio médico y educativos para los socios, siempre que reúnan los requisitos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- En caso de pérdida y previo acuerdo de la asamblea general o de representantes, podrá disponerse del fondo de solidaridad social para evitar perjuicios económicos a la sociedad o a los socios y, en todo caso, las cantidades obtenidas de dicho fondo deberán ser integradas al mismo, en los términos y proporción que acuerde la asamblea.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En lo que se refiere a las autoridades competentes, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tendrán las siguientes facultades: A) Obtener del comité ejecutivo o del financiero y de vigilancia toda clase de informes y datos relativos al funcionamiento de la sociedad o de sus actividades. B) Vigilar que el Patrimonio Social y el Fondo de Solidaridad Social se manejen y apliquen de acuerdo a la ley que la rige.

TRIGÉSIMA QUINTA.- También las autoridades competentes podrán revocar la autorización de funcionamiento de la sociedad, cuando los socios acuerden la liquidación, o cuando haya transcurrido el término de duración de la sociedad, cuando no se haya realizado el objeto social, cuando el número de socios sea menor al mínimo establecido en la ley.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad esta extensa del régimen del Seguro Social Obligatorio. La excepción es otorgada por el ejecutivo federal, ya cuando la Sociedad de Solidaridad Social sea autosuficiente deberá incorporarse al Régimen Obligatorio del Seguro Social

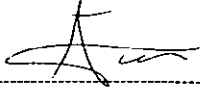
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Revocada la autorización de funcionamiento, se iniciara el procedimiento de liquidación, bajo la vigilancia de la secretaria que corresponda la secretaria integra un comité liquidador compuesto por tres miembros, uno de ellos por parte de la sociedad, otro por los acreedores y otro de la secretaria.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El comité liquidador tendrá facultades de : A) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes. B) Formular un inventario de los activos y pasivos de la sociedad. C) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que esta adeude. D) Inscribir de inmediato en el Registro Nacional de la Secretaría que la sociedad esta en periodo de liquidación.

Yo, el notario hago constar: Que los otorgantes han exhibido el documento en que consta el permiso para la constitución de esta sociedad, que les ha sido concedido por la

Secretaria de la Reforma Agraria igualmente hago constar que Encontre ciertas las declaraciones que hicieron los comparecientes acerca de su nacionalidad Que cumpli con lo que dispone el articulo ochenta y uno de la Ley del Notario y que lei a los comparecientes la presente acta cuyo tenor manifestaron quedar enterados y conformes, firmado ante mi para la constancia doy fe

FIRMA SOCIOS



LIC EFRAIN GÓMEZ RÍOS
NOTARIO PÚBLICO No. 13



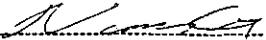
SR. ALFREDO CALDERON RUIZ



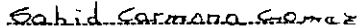
SR. MOISÉS CALDERON RUIZ



SR. EDUARDO CARMONA GÓMEZ



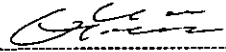
SR. NOEL GAYTAN REYES



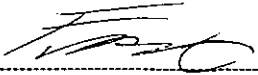
SR. SAHID CARMONA GÓMEZ



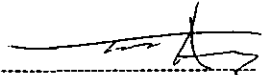
SRA. GUADALUPE HERNANDEZ DÍAZ



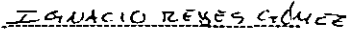
SRA. GRISELDA OSORIO LÓPEZ



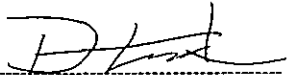
SR. FELIPE OSORIO TREJO



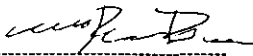
SR. ANTONIO PAREDES VEGA



SR. IGNACIO REYES GÓMEZ



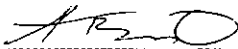
SR. DANIEL REYES OLGUIN



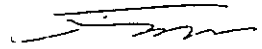
SRA. ALMA ROJAS BORJA



SR. MARIO RUIZ MONROY



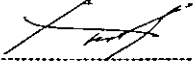
SRA. ANABEL RUIZ OROZCO



SR. FEDERICO RUIZ REYES

Anastacio Ruiz Ruiz

SR ANASTACIO RUIZ RUIZ



SR JOSE LUIS SANTIAGO CARMONA



SR JUAN VIVEROS RUIZ

Juan Sanchez Martinez

SR JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Gabriela Solis Osorio

SRA GABRIELA SOLIS OSORIO

GANATE, S.de S.S.

RELACIÓN DE APORTACIONES DE SOCIOS

NOMBRE	CREDITO A LA PALABRA	PROCAMPO	ALIEMENTO	TOTAL
CALDERON RUIZ ALFREDO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
CALDERON RUIZ MOISÉS	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
CARMONA GÓMEZ EDUARDO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
CARMONA GÓMEZ SHAIID	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
GAYTAN REYES NOEL	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
HERNANDEZ DÍAZ GUADALUPE	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
OSORIO LÓPEZ GRISELDA	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
OSORIO TREJO FELIPE	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
PAREDES VEGA ANTONIO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
REYES GÓMEZ IGNACIO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
REYES OLGUIN DANIEL	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
ROJAS BORJA ALMA	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
RUIZ MONROY MARIO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
RUIZ OROZCO ANABEL	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
RUIZ REYES FEDERICO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
RUIZ RUIZ ANASTACIO	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
SANTIAGO CARMONA JOSÉLUIS	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
SOLIS OSORIO GABRIELA	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
VIVEROS RUIZ JUAN	2,400.00	5,820.00	4,600.00	12,820.00
TOTAL:	48,000.00	116,400.00	92,000.00	256,400.00

GANATE, S.de S.S.

RELACIÓN DE APORTACIONES DE CREDITO A LA PALABRA

NOMBRE	HECTAREAS	1997	1998	TOTAL
CALDERON RUIZ ALFREDO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
CALDERON RUIZ MOISÉS	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
CARMONA GÓMEZ EDUARDO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
CARMONA GÓMEZ SHAJD	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
GAYTAN REYES NOEL	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
HERNANDEZ DÍAZ GUADALUPE	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
OSORIO LÓPEZ GRISELDA	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
OSORIO TREJO FELIPE	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
PAREDES VEGA ANTONIO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
REYES GÓMEZ IGNACIO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
REYES OLGUIN DANIEL	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
ROJAS BORJA ALMA	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
RUIZ MONROY MARIO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
RUIZ OROZCO ANABEL	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
RUIZ REYES FEDERICO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
RUIZ RUIZ ANASTACIO	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
SANTIAGO CARMONA JOSÉLUIS	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
SOLIS OSORIO GABRIELA	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
VIVEROS RUIZ JUAN	3	1,200.00	1,200.00	2,400.00
TOTAL		24,000.00	24,000.00	48,000.00

GANATE, S.de S.S.

RELACIÓN DE APORTACIONES DE ALIMENTO

NOMBRE	FORRAJE	MAIZ	TOTAL
CALDERON RUIZ ALFREDO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
CALDERON RUIZ MOISÉS	1,000.00	3,600.00	4,600.00
CARMONA GÓMEZ EDUARDO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
CARMONA GÓMEZ SHAIID	1,000.00	3,600.00	4,600.00
GAYTAN REYES NOEL	1,000.00	3,600.00	4,600.00
HERNANDEZ DÍAZ GUADALUPE	1,000.00	3,600.00	4,600.00
OSORIO LÓPEZ GRISELDA	1,000.00	3,600.00	4,600.00
OSORIO TREJO FELIPE	1,000.00	3,600.00	4,600.00
PAREDES VEGA ANTONIO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
REYES GÓMEZ IGNACIO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
REYES OLGUIN DANIEL	1,000.00	3,600.00	4,600.00
ROJAS BORJA ALMA	1,000.00	3,600.00	4,600.00
RUIZ MONROY MARIO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
RUIZ OROZCO ANABEL	1,000.00	3,600.00	4,600.00
RUIZ REYES FEDERICO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
RUIZ RUIZ ANASTACIO	1,000.00	3,600.00	4,600.00
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	1,000.00	3,600.00	4,600.00
SANTIAGO CARMONA JOSÉLUIS	1,000.00	3,600.00	4,600.00
SOLIS OSORIO GABRIELA	1,000.00	3,600.00	4,600.00
VIVEROS RUIZ JUAN	1,000.00	3,600.00	4,600.00
TOTAL	20,000.00	72,000.00	92,000.00

NOTA: CADA UNO APORTO 25 PACAS DE ZACATE Y 2 TONELADAS DE MAIZ.

GANATE, S.de S.S.

RELACIÓN DE APORTACIONES PROCAMPO

NOMBRE	HECTAREAS	1997	1998	TOTAL
CALDERON RUIZ ALFREDO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
CALDERON RUIZ MOISÉS	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
CARMONA GÓMEZ EDUARDO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
CARMONA GÓMEZ SHAIID	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
GAYTAN REYES NOEL	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
HERNANDEZ DÍAZ GUADALUPE	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
OSORIO LÓPEZ GRISELDA	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
OSORIO TREJO FELIPE	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
PAREDES VEGA ANTONIO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
REYES GÓMEZ IGNACIO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
REYES OLGUIN DANIEL	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
ROJAS BORJA ALMA	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
RUIZ MONROÝ MARIO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
RUIZ OROZCO ANABEL	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
RUIZ REYES FEDÉRICO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
RUIZ RUIZ ANASTACIO	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
SANTIAGO CARMONA JOSELUIS	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
SOLIS OSORIO GABRIELA	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
VIVEROS RUIZ JUAN	5	2,700.00	3,120.00	5,820.00
TOTAL		54,000.00	62,400.00	116,400.00

GANATE, S. DE S.S.

PRESUPUESTO DESGLOSADO

MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

NOMBRE DEL PROYECTO: ENGORDA DE BOVINOS DE CARNE

LOCALIDAD: TEPEJI DEL RÍO

CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD MEDIDA	No. UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
BOVINO PARA ENGORDA	CABEZAS	40	3,500.00	140,000.00
ALIMENTACIÓN	KG.	41280	1.45	59,856.00
ASITENCIA TECNICA UN M.V.Z.	MESE	5	638.00	3,190.00
MEDICAMENTOS	CABEZAS	40	51.80	2,072.00
SEGURO GANADERO	PRIMA	40	138.00	5,520.00
TRASLADOS O FLETES	FLETE	1	2,255.90	2,255.90

SUB-TOTAL 212,893.90

IVA 338.39

TOTAL 213,232.29

NOTA: SE COMPRARAN BOVINOS CON UN PESO PROMEDIO DE 240 KG. A \$ 14.00 KG..

GANATE, S. DE S.S.

DATOS TECNICOS DEL PROYECTO

DESGLOSE DE COSTO DE BOVINOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS

DESGLOSE DE BOVINOS

- 1.- EDAD DE LOS TOROS PROMEDIO DE 1 1/2 A 2 AÑOS.
- 2.- PESO DE COMPRA DE 250 KG.
- 3.- PRECIO DE COMPRA POR KG. \$ 14.00
- 4.- NÚMERO DE ANIMALES 40
- 5.- INCREMENTO DE PESO DIARIO POR TORO 1.400 KG.
- 6.- NÚMERO DE ENGORDA AL AÑO TRES DE CUATRO MESES CADA UNA
- 7.- PESO FINAL ESPERADO 418 KG. EN PIE POR TORO
- 8.- PORCENTAJE DE MORTANDAD 1%

DESGLOSE DE ALIMENTO O DIETA

INGREDIENTES	%	COSTO POR KG.	TOTAL
MAÍZ EN MOLIDO	30	1.90	0.57
ZACATE	15	2.00	0.30
POLLINAZA	20	1.00	0.20
MELAZA	15	0.95	0.14
AVENA ACHICALADA	20	1.20	0.24

COSTO POR KG. DE ALIMENTO

1.45

ALIMENTACIÓN EN DOS PERIODOS

- 1.- CONSUMO POR TORO POR DIA 1er. PERIODO 7.5 KG.
- 2.- CONSUMO POR TORO POR DIA 2do. PERIODO 9.7 KG.

DESGLOSE POR MEDICAMENTO

PRACTICA	PRODUCTO	No. DOSIS	DOSIS	COSTO
DESPARACITACIÓN	LEVAMISOL	2	12.5 ML.	12.5
VITAMINA	ADE	2	5 ML.	15.9
VACUNA	TRIPLE	1	5 ML.	3.4
VARIOS	ANTIBIOTICOS	2	5 ML.	20

TOTAL

51.8

GANATE, S. DE S.S.

EJERCICIO 1998
 REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES: GAN981001JH2
 TEPEJI DEL RIO, HIDALGO
 CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS
ACC	Entrada	Aportaciones capital del contribuyente	256,400.00	
ADC	Entrada	Contribuciones devusitas al contribuyente	0.00	
IEB	Entrada	Ingresos enajenación otros bienes	0.00	
INC	Entrada	Intereses Cobrados	115.00	
IPA	Entrada	Ingresos propios de la actividad	9,000.00	
ITC	Entrada	Impuesto trasladado por contribuyente	0.00	
RCB	Entrada	Retiro de cuenta bancaria	190,518.50	
RPE	Entrada	Recursos provenientes enajenación títulos	0.00	
RPP	Entrada	Recursos proveniente préstamo	20,000.00	
ADB	Salidas	Adquisición de bienes (No mercancías)		30,000.00
ADM	Salidas	Adquisición de mercancías		241,600.00
ATC	Salidas	Adquisición títulos crédito		0.00
CCT	Salidas	Contribuciones a cargo de terceros		0.00
DCB	Salidas	Deposito cuenta bancaria		193,515.00
DDB	Salidas	Devoluciones, descuentos y bonificaciones		0.00
GTO	Salidas	Gastos deducibles		9,684.26
INP	Salidas	Intereses pagados		184.78
ITA	Salidas	Impuesto trasladado acreditable		549.46
PCC	Salidas	Pago contribuciones a cargo		0.00
PPC	Salidas	Pago préstamos concedidos		0.00
RAC	Salidas	Rembolso aportación capital		0.00
SYS	Salidas	Sueldos y salarios		0.00
TOTALES:			476,033.50	475,533.50
			NETO:	500.00

GANATE, S. DE S.S.

EJERCICIO 1998

RETIRO DE CUENTA BANCARIA**RCB**

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
02/10/98	Compra de 40 cabezas	140,000.00	140,000.00
02/10/98	Pago de acarreo	2,100.00	142,100.00
02/10/98	Compra de gallinasa 9 ton.	7,200.00	149,300.00
05/10/98	Compra de vacunas	1,980.00	151,280.00
05/10/98	Pago al M.V.Z.	650.00	151,930.00
05/10/98	Gastos por vacunación	500.00	152,430.00
31/10/98	Comisión bancaria	57.50	152,487.50
03/11/98	Pago de agua	250.00	152,737.50
05/11/98	Pago M.V.Z.	650.00	153,387.50
16/11/98	Com. de tambos p/agua	1,200.00	154,587.50
17/11/98	Compra de gallinasa 3 ton.	2,400.00	156,987.50
28/11/98	Compra de cemento	700.00	157,687.50
30/11/98	Comisión bancaria	57.50	157,745.00
03/12/98	Pago de agua	145.00	157,890.00
04/12/98	Pago M.V.Z.	650.00	158,540.00
06/12/98	Compra de vacunas	1,881.00	160,421.00
17/12/98	Enganche eq. de transporte	30,000.00	190,421.00
31/12/98	Comisión bancaria	97.50	190,518.50

GANATE, S. DE S.S.

EJERCICIO 1998

RECURSO PROVENIENTE DE PRESTAMO**RPP**

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
15/12/98	Prestamo	20,000.00	20,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

APORTACIONES DE CAPITAL

ACC

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
01/10/98	Deposito de capital	164,400.00	164,400.00
01/10/98	Aportación de forraje	92,000.00	256,400.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

INTERESES COBRADOS

INC

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
31/10/98	Interes bancario	70.00	70.00
30/11/98	Interes bancario	30.00	100.00
31/12/98	Interes bancario	15.00	115.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

IPA

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
26/11/98	Venta dos cabezas	9,000.00	9,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA

DCB

FECHA	CONCEPTO	ENTRADA	ACUMULADO
01/10/98	Deposito de capital	164,400.00	164,400.00
31/10/98	Interes bancario	70.00	164,470.00
26/11/98	Venta dos cabezas	9,000.00	173,470.00
30/11/98	Interes bancario	30.00	173,500.00
15/12/98	Prestamo	20,000.00	193,500.00
31/12/98	Interes bancario	15.00	193,515.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

GASTOS DEDUCIBLES

GTO

FECHA	CONCEPTO	SALIDAS	ACUMULADO
02/10/98	Pago de acarreo	1,826.09	1,826.09
05/10/98	Compra de vacunas	1,980.00	3,806.09
05/10/98	Pago al M.V.Z.	650.00	4,456.09
03/11/98	Pago de agua	250.00	4,706.09
05/11/98	Pago al M.V.Z.	650.00	5,356.09
16/11/98	Com. de tambos p/agua	1,043.47	6,399.56
28/11/98	Com. de cemento	608.70	7,008.26
03/12/98	Pago de agua	145.00	7,153.26
04/12/98	Pago al M.V.Z.	650.00	7,803.26
06/12/98	Compra de vacunas	1,881.00	9,684.26

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

ADQUISICIÓN DE BIENES

ADB

FECHA	CONCEPTO	SALIDA	ACUMULADO
17/12/98	Enganche eq. de transporte	30,000.00	30,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

ADQUISICIÓN DE MERCANCIA

ADM

FECHA	CONCEPTO	SALIDA	ACUMULADO
01/10/98	Aportación de forraje	92,000.00	92,000.00
02/10/98	Compra de cuarenta cabezas	140,000.00	232,000.00
02/10/98	Compra de gallinasa 9 ton.	7,200.00	239,200.00
17/11/98	Compra de gallinasa 3 ton.	2,400.00	241,600.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

INTERESES PAGADOS

INP

FECHA	CONCEPTO	SALIDAS	ACUMULADO
31/10/98	Comisión bancaria	50.00	50.00
30/11/98	Comisión bancaria	50.00	100.00
31/12/98	Comisión bancaria	84.78	184.78

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

IMPUESTO TRASLADADO ACREDITABLE

ITA

FECHA	CONCEPTO	SALIDAS	ACUMULADO
02/10/98	Pago de acarreo	273.92	273.92
31/10/98	Comisión bancaria	7.50	281.42
16/11/98	Com. de tambos p/agua	156.52	437.94
28/11/98	Com. de cemento	91.30	529.24
30/11/98	Comisión bancaria	7.50	536.74
31/12/98	Comisión bancaria	12.72	549.46

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCO	2,996.50	ACREEDORES DIVERSOS	40,000.00
INVENTARIO GANADO	136,500.00		
ALMACEN FORRAJE	62,450.00	SUMA	40,000.00
IVA ACREDITABLE	549.35		
SUMA	202,495.85	TOTAL PASIVO	40,000.00
 		 CAPITAL	
FIJO		CAPITAL SOCIAL	256,400.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	-43,904.15
SUMA	50,000.00	SUMA	212,495.85
 		 SUMA PASIVO MAS CAPITAL	 <u>252,495.85</u>
TOTA ACTIVO	<u>252,495.85</u>		

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CONCEPTO	IMPORTE
VENTAS	9,000.00
COSTO	42,650.00
UTILIDAD BRUTA	-33,650.00
GASTOS DE OPERACIÓN	10,184.27
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-43,834.27
GASTOS FINANCIEROS	184.88
PRODUCTOS FINANCIEROS	115.00
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U	<u>-43,904.15</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

BANCO

BANCOMER No. CTA. 45654-63

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/10/98	Deposito de capital	164,400.00		164,400.00
02/10/98	Compra de 40 cabezas		140,000.00	24,400.00
02/10/98	Pago de acarreo		2,100.00	22,300.00
02/10/98	Compra de gallinasa 9 ton.		7,200.00	15,100.00
05/10/98	Compra de vacunas		1,980.00	13,120.00
05/10/98	Pago al M.V.Z.		650.00	12,470.00
05/10/98	Gastos por vacunación		500.00	11,970.00
31/10/98	Comisión bancaria		57.50	11,912.50
31/10/98	Interes bancario	70.00		11,982.50
03/11/98	Pago de agua		250.00	11,732.50
05/11/98	Pago M.V.Z.		650.00	11,082.50
16/11/98	Com. de tambos p/agua		1,200.00	9,882.50
17/11/98	Compra de gallinasa 3 ton.		2,400.00	7,482.50
26/11/98	Venta dos cabezas	9,000.00		16,482.50
28/11/98	Compra de cemento		700.00	15,782.50
30/11/98	Comisión bancaria		57.50	15,725.00
30/11/98	Interes bancario	30.00		15,755.00
03/12/98	Pago de agua		145.00	15,610.00
04/12/98	Pago M.V.Z.		650.00	14,960.00
06/12/98	Compra de vacunas		1,881.00	13,079.00
15/12/98	Prestamo	20,000.00		33,079.00
17/12/98	Enganche eq. de transporte		30,000.00	3,079.00
31/12/98	Comisión bancaria		97.50	2,981.50
31/12/98	Interes bancario	15.00		2,996.50
		193,515.00	190,518.50	2,996.50

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

INVENTARIO GANADO

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/10/98	Compra de 40 cabezas	140,000.00		140,000.00
26/11/98	Venta de dos cabezas		3,500.00	136,500.00
		<u>140,000.00</u>	<u>3,500.00</u>	<u>136,500.00</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

ALMACEN FORRAJE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/10/98	Aportación de forraje	92,000.00		92,000.00
02/10/98	Compra de gallinasa 9 ton.	7,200.00		99,200.00
17/11/98	Compra de gallinasa 3 ton.	2,400.00		101,600.00
31/12/98	Costo de alimentación		39,150.00	62,450.00
		<u>101,600.00</u>	<u>39,150.00</u>	<u>62,450.00</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

IVA ACREDITABLE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
02/10/98	Pago de acarreos	273.91		273.91
31/10/98	Comisión bancaria	7.50		281.41
16/11/98	Com. de tambores p/agua	156.42		437.83
28/11/98	Compra de cemento	91.30		529.13
30/11/98	Comisión bancaria	7.50		536.63
31/12/98	Comisión bancaria	12.72		549.35
		<u>549.35</u>	<u>0.00</u>	<u>549.35</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

EQUIPO DE TRANSPORTE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
17/12/98	Enganche eq. de transporte	50,000.00		50,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

ACREEDORES DIVERSOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
15/12/98	Prestamo		20,000.00	20,000.00
17/12/98	Enganche eq. de transporte		20,000.00	40,000.00
	TOTAL	0.00	40,000.00	40,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

CAPITAL

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/10/98	Deposito de capital		164,400.00	164,400.00
01/10/98	Aportación de forraje		92,000.00	256,400.00
	TOTAL	0.00	256,400.00	256,400.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

VENTAS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
26/11/98	Venta de dos cabezas		9,000.00	9,000.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

COSTO DE VENTA

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
26/11/98	Venta de dos cabezas	3,500.00		3,500.00
31/12/98	Costo de alimentación	39,150.00		42,650.00
		<u>42,650.00</u>		<u>42,650.00</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

GASTOS DE OPERACIÓN

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
02/10/98	Pago de acarreos	1,826.09		1,826.09
05/10/98	Compra de vacunas	1,980.00		3,806.09
05/10/98	Pago de M.V.Z.	650.00		4,456.09
03/11/98	Pago de agua	250.00		4,706.09
05/11/98	Pago de M.V.Z.	650.00		5,356.09
16/11/98	Com. de tambores p/agua	1,043.48		6,399.57
28/11/98	Compra de cemento	608.70		7,008.27
03/12/98	Pago de agua	145.00		7,153.27
04/12/98	Pago de M.V.Z.	650.00		7,803.27
16/12/98	Compra de vacunas	1,881.00		9,684.27
	TOTAL	<u>9,684.27</u>	0.00	<u>9,684.27</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

GASTOS DE NO DEDUCIBLES

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
05/10/98	Gastos de vacunación	500.00		500.00

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

GASTOS FINANCIEROS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/10/98	Comisión bancaria	50.00		50.00
30/11/98	Comisión bancaria	50.00		50.00
31/12/98	Comisión bancaria	84.78		134.78
		<u>184.78</u>		<u>184.78</u>

GANATE, S. DE S.S.
EJERCICIO 1998

PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/10/98	Interes bancario	70.00		70.00
30/11/98	Interes bancario	30.00		30.00
31/12/98	Interes bancario	15.00		45.00
		<u>115.00</u>		<u>115.00</u>

CONCLUSIÓN

Los apoyos que brinda el gobierno son mejor aprovechados conjuntándolos para crear una sociedad o para adquirir maquinaria para facilitar el trabajo en el campo dado que individualmente no satisfacen las necesidades del ejidatario.

La creación de la sociedad es una solución para el crecimiento del sector ejidatario y ganadero del país, dado que la sociedad obliga a los socios a trabajar en ella y por ello estos deben poner su máximo esfuerzo para que esta alcance el desarrollo deseado y un bienestar económico para sus familias.

La Ley del impuesto Sobre la renta proporciona a los ejidatarios diferentes beneficios fiscales como lo es el quedar exento de pago del impuesto aun obteniendo estos una utilidad fiscal. Además apoyando la reinversión de utilidades ya que únicamente se obtendrá resultado fiscal de los gastos no deducibles.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que se encuentra a tasa 0% la venta de ganado bovino con lo cual todo el IVA acreditable que obtengamos de los gastos, podremos solicitar su devolución y con ello financiar la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA.

- RUIZ DE VELASCO, LUIS.
ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD AGROPECUARIA, MÉXICO,
EDITORIAL BANCA Y COMERCIO, 5a. EDICIÓN, 1994
- ZORRILLA ARENA, SANTIAGO Y TORRES XAMMAR, MIGUEL.
GUÍA PARA ELABORAR LA TESIS, MÉXICO,
EDITORIAL INTERAMERICANA, S.A. DE C.V., 1a. EDICIÓN, 1986
LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MÉXICO, EDITORIAL
THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, MÉXICO, EDITORIAL THEMIS,
THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÉXICO,
EDITORIAL, THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MÉXICO, EDITORIAL
THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL ACTIVO, MÉXICO, EDITORIAL
THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÉXICO,
EDITORIAL, THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.

- CALVO NICOLAU, ENRIQUE Y MONTES SUÁREZ, ELÍSEO.
REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MÉXICO,
EDITORIAL THEMIS, S.A. DE C.V., 1998.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÉXICO, EDITORIAL PORRUA, S.A., 94a EDICIÓN,
1992.
- SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS, MÉXICO,
EDITORIAL PORRUA, S.A., 43a EDICIÓN, 1989.
- LEY AGRARIA Y SU REGLAMENTO Y LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, MÉXICO, EDICIONES DELMA, S.A. DE C.V., 20ª EDICION.1998

PERIÓDICOS Y REVISTAS.

- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE MARZO 1998
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 06 DE ABRIL 1998.